

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA.

Ley de 20 de Julio de 1904.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 23 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y ó los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito. y número de orden de emisión.	Número de orden de emisión de relación.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE y CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesos y centavos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

6 276	18	1	José Dolores Balboa.....	Guerrillero.....	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	77,20
8 064	13	2	Claudio Pianells Ramos.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Luchana, número 20 (Cuba).....	70,00
8 335	88	3	Ubaldo Valero Campos.....	Idem.....	Idem.....	332,50
	125	4	D. Pedro Arriba Herrero.....	2º Teniente.....	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	
	126	5	Gerónimo Pérez Martínez.....	Idem.....	112,40	
	127	6	Gustavo Acuña Herrera.....	Idem.....	231,00	
	128	7	Antonio González Fernández.....	Idem.....	115,50	
	129	8	Claudro Oviedo Martínez.....	Idem.....	476,30	
	130	9	Fernando Domínguez Hernández.....	Idem.....	231,00	
	131	10	Manuel Domínguez García.....	Idem.....	231,00	
	135	11	Félix López Becerra.....	Idem.....	82,80	
	136	12	Juan Arias García.....	Idem.....	231,00	
	137	13	Eusestino Piña Moles.....	Idem.....	2.187,10	
10.008	319	14	José María Piñeiro Alonso.....	Capitán.....	341,50	
	2	15	Pascual Fruto Granda.....	Sargento.....	3.891,90	
	7	16	Juan Arroyo Ibáñez.....	Soldado.....	Batallón de Telégrafos de Cuba, Séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros.....	693,50
10.036	8	17	José Marquera Pardo.....	Idem.....	537,00	
	24	18	Francisco Gómez Parra.....	Cabo.....	1.535,25	
10.084	6	19	Cayetano Benito García.....	Soldado.....		
10.106	3	20	D. Serafín Martínez Conde.....	2º Teniente.....	607,50	
10.111	4	21	Antonio Sánchez Trujillo.....	Idem.....		
	3	22	Juan Botet Burgada.....	Idem.....	1.982,95	
	4	23	Lorenzo Rotella Vitorero.....	Capitán.....		
	5	24	Francisco Alfonso Vega.....	Idem.....	3.207,65	
	11	25	Daniel Gutiérrez Pérez.....	2º Teniente.....	1.530,10	
10.141	11	26	Jesús Fernández Martín.....	Soldado.....	835,80	
11.001	1	27	Casiano Ojeda Ortega.....	Guerrillero.....	356,40	
	2	28	Antonio Izquierdo Izquierdo.....	Idem.....	530,00	
	3	29	José Izquierdo Izquierdo.....	Idem.....	197,65	
	4	30	José López Socorro.....	Sargent.....	242,05	
	5	31	José López Perdomo.....	Guerrillero.....	246,50	
	6	32	José Pérez Díez.....	Idem.....	636,65	
	7	33	José Benítez Prieto.....	Idem.....	216,70	
	8	34	Miguel Domínguez Rivero.....	Idem.....	244,40	
	9	35	Felipe Dorta González.....	Idem.....	242,95	
	10	36	Hilario Enrique, sin segundo apellido	Idem.....	139,20	
					180,65	
					137,30	

Múmero de la relación de que procede el crédito.	Número del que viene el crédito en dicha relación.	Número de orden de suscenderes.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE & CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas.
11.001	11	37	Cecilio García Domínguez.....	Guerrillero...	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	185,05
»	12	38	Felipe Pomares Alvarado.....	Idem.....	Idem.....	239,70
»	13	39	Manuel Pomares Alvarado.....	Idem.....	Idem.....	254,15
»	14	40	Luis Marrero Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	192,80
»	15	41	Federico Martell Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	209,35
»	16	42	Francisco Izquierdo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	302,00
»	17	43	Eulogio Martínez Castresáez.....	Idem.....	Idem.....	233,85
»	18	44	Alfredo León Navarro.....	Idem.....	Idem.....	136,95
»	19	45	José Almeida Socorro.....	Idem.....	Idem.....	82,60
»	20	46	José Ávila Garefa.....	Idem.....	Idem.....	311,35
11.002	1	47	D. Juan Antonio Flores Arango.....	2º Teniente.	Idem.....	1.327,10
»	2	48	Loreto Echezabal.....	Guerrillero	Idem.....	91,55
11.003	1	49	Juan Francisco Cáceres, sin segundo apellido.....	Voluntario...	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	120,95
»	2	50	Jaimo Bonnás Quedes.....	Idem.....	Idem.....	258,35
»	3	51	Andrés Artega Alvarado.....	Idem.....	Idem.....	170,35
»	4	52	Faustino Díaz Reyes.....	Idem.....	Idem.....	163,90
»	5	53	Daniel Cruz Hernández.....	Idem.....	Idem.....	110,20
»	6	54	Manuel Álvarez Lima.....	Idem.....	Idem.....	174,50
»	7	55	Ramón Álvarez Lima.....	Idem.....	Idem.....	151,05
»	8	56	José Costa López.....	Idem.....	Idem.....	181,65
»	9	57	Adriano Cabrera Feo.....	Idem.....	Idem.....	117,30
»	10	58	Antonio Callet Britanto.....	Idem.....	Idem.....	397,95
»	11	59	Abelardo Abad Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	181,40
»	12	60	Serafín Docampo Estellés.....	Idem.....	Idem.....	142,20
»	13	61	Toribio Álvarez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	159,60
»	14	62	Víctor Díaz Enrique.....	Idem.....	Idem.....	210,80
»	15	63	Cipriano Díaz Reyes.....	Idem.....	Idem.....	198,05
»	16	64	Alberto Echevarría Estobar.....	Idem.....	Idem.....	195,80
»	17	65	Ramón Escobedo Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	262,85
»	18	66	Luis Expósito Expósito.....	Idem.....	Idem.....	390,40
»	19	67	Eulogio Blanduro Méndez.....	Idem.....	Idem.....	209,95
»	20	68	José Acosta Guillén.....	Idem.....	Idem.....	119,55
»	21	69	Tomás Álvarez Felipe.....	Idem.....	Idem.....	151,60
»	22	70	Francisco Blanco García.....	Idem.....	Idem.....	846,95
»	23	71	Juan Bautista González, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	117,30
»	24	72	Baltasar Alemán Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	253,50
»	25	73	Clemente Ruiz Montero.....	Corneta	Idem.....	702,46
»	26	74	Daniel Brito Montes de Oca.....	Cabo	Idem.....	478,55
11.004	1	75	Aurelio Carnero Martínez.....	Sargento	Idem.....	1.111,50
»	2	76	Crispín Bordalo Villaldos.....	Idem.....	Idem.....	990,90
»	3	77	Domingo Pereira Fernández.....	Voluntario	Idem.....	157,95
»	4	78	Emitio Pereira Fernández.....	Idem.....	Idem.....	357,90
»	5	79	Denato Santistéban Romero.....	Idem.....	Idem.....	224,20
»	6	80	Juan Fernández Vucal.....	Cabo	Idem.....	809,05
»	7	81	Nemesio González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	168,40
»	8	82	Tomás Blandín Méndez.....	Voluntario	Idem.....	122,60
»	9	83	Manuel Cabrera Feo.....	Idem.....	Idem.....	269,25
»	10	84	Pascido Fuentes López.....	Idem.....	Idem.....	153,40
»	11	85	Eulogio González Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	148,95
»	12	86	Desiderio Lima Robaíña.....	Idem.....	Idem.....	156,20
»	13	87	Manuel Moya Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	288,90
»	14	88	José María Navarro Marquetti.....	Idem.....	Idem.....	807,20
»	15	89	José Santa María Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	612,75
»	16	90	Enrique Paraniñán Salazar.....	Idem.....	Idem.....	339,85
»	17	91	Francisco Quero Peñuela.....	Idem.....	Idem.....	182,75
»	18	92	Carlos Sánchez Arenzivía.....	Idem.....	Idem.....	128,35
»	19	93	Rafael Bianchi Acevedo.....	Idem.....	Idem.....	250,85
»	20	94	Evaristo Prieto Carmona.....	Idem.....	Idem.....	172,95
»	21	95	José Suárez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	152,25
»	22	96	Bernardo Rodríguez Losada.....	Idem.....	Idem.....	297,65
»	23	97	Etiliano Prieto Deguencho.....	Idem.....	Idem.....	142,65
»	24	98	Celestino Suárez García.....	Idem.....	Idem.....	202,30
»	25	99	Eusebio Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	170,10
»	26	100	Celestino Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	483,05
»	27	101	Francisco Míguez Torres.....	Idem.....	Idem.....	236,55
»	28	102	Simón Navarro Arias.....	Idem.....	Idem.....	155,49
»	29	103	Antonio Navarro Suárez.....	Idem.....	Idem.....	176,55
»	30	104	Jaime Cardona Bonet.....	Idem.....	Idem.....	101,35
»	31	105	Enrique López Torres.....	Idem.....	Idem.....	262,95
»	32	106	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	159,95
»	33	107	Federico Héctor Cruz.....	Cabo	Idem.....	181,25
»	34	108	Severo Labra Grande.....	Voluntario	Idem.....	297,35
»	35	109	Bartolo Sosa Marrero.....	Idem.....	Idem.....	228,95

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CANTO — Pesos.
11.094	36	110	Lorenzo Seoane Incógnito.....	Voluntario	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	
	37	111	Félix Vargas Piloto.....	Idem	Idem.....	185,55
	38	112	Sebastián González, sin segundo apellido.....	Idem	Idem.....	141,65
	39	113	Celestino Flores Cruz.....	Idem	Idem.....	363,30
	40	114	Laureano Villalonga Rabasa.....	Idem	Idem.....	563,65
	41	115	Vicente Llerena Muñoz.....	Idem	Idem.....	104,30
	42	116	José Viñas Hort.....	Idem	Idem.....	552,70
	43	117	Andrés Rego García.....	Idem	Idem.....	360,20
	44	118	Ángel Rueda Gajardo.....	Idem	Idem.....	117,80
	45	119	Luis Parrañán Salazar.....	Idem	Idem.....	186,45
	46	120	Rafael López Díaz.....	Idem	Idem.....	271,05
	47	121	Pablo Leal Ferrer.....	Idem	Idem.....	131,16
	48	122	Ramón Moates de Oca Rivero.....	Idem	Idem.....	294,40
	49	123	Manuel Pérez Fernández.....	Idem	Idem.....	118,26
	50	124	Bernardo Rodríguez García.....	Idem	Idem.....	313,25
	51	125	Ricardo Ponce Mato.....	Idem	Idem.....	194,25
	52	126	Juan Pérez García.....	Idem	Idem.....	149,55
	53	127	Antonio Rivero de la Rosa.....	Idem	Idem.....	229,70
	54	128	Juan Pérez Mendoza.....	Idem	Idem.....	180,25
	55	129	Antonio Montada Ruiz.....	Idem	Idem.....	243,95
	56	130	Juan Pérez Zamora.....	Idem	Idem.....	221,30
	57	131	José Pruneda Gómez.....	Idem	Idem.....	107,10
	58	132	Francisco Romero González.....	Idem	Idem.....	148,50
	59	133	Hermenegildo Rojas Romero.....	Idem	Idem.....	123,75
	60	134	Fausto Gómez Sánchez.....	Idem	Idem.....	286,40
	61	135	Pedro García Pol.....	Idem	Idem.....	174,00
	62	136	Ángel Márquez García.....	Cabo	Idem.....	223,50
	63	137	Francisco Lineros Sanz.....	Idem	Idem.....	413,45
	64	138	Gabriel Vítou García.....	Sargento	Idem.....	769,55
	65	139	Vicente Jurado Zabala.....	Cabo	Idem.....	261,69
	66	140	José Acosta López.....	Voluntario	Idem.....	132,29
	67	141	Renato Álvarez Suárez.....	Cabo	Idem.....	291,60
	68	142	Manuel Paz Aguirre.....	Voluntario	Idem.....	460,35
	69	143	José Martínez Toledo.....	Idem	Idem.....	150,25
	70	144	Blas Hernández Bravo.....	Idem	Idem.....	221,85
	71	145	Francisco García Rodríguez.....	Idem	Idem.....	316,20
	72	146	José González Castillo.....	Idem	Idem.....	549,25
	73	147	Armando Villavicencio Noriega.....	Idem	Idem.....	136,95
	74	148	Ángel García Gil.....	Cabo	Idem.....	239,50
	75	149	Manuel Varela Vila.....	Voluntario	Idem.....	619,49
	76	150	Severino Santana Hernández.....	Idem	Idem.....	589,85
	77	151	Nicasio González Hernández.....	Idem	Idem.....	308,90
	78	152	Francisco González Perera.....	Idem	Idem.....	265,50
	79	153	Pedro Michelena Almarria.....	Idem	Idem.....	167,40
	80	154	Manuel Pérez Llanes.....	Idem	Idem.....	246,40
	81	155	Matiás Rodríguez González.....	Idem	Idem.....	431,00
	82	156	Julio Martínez Martínez.....	Idem	Idem.....	170,10
	83	157	Agustín Moya Alemán.....	Idem	Idem.....	128,20
	84	158	Nicolás García Pérez.....	Idem	Idem.....	350,35
	85	159	Miguel García Hernández.....	Idem	Idem.....	109,95
	86	160	Juan Martell González.....	Idem	Idem.....	133,05
	87	161	Pablo Pérez Incógnito.....	Idem	Idem.....	226,70
	88	162	José Hernández Tejera.....	Idem	Idem.....	175,30
	89	163	Juan Montada Ruiz.....	Idem	Idem.....	155,75
	90	164	Juan Melo Zamora.....	Idem	Idem.....	115,20
	91	165	Antonio Pérez Cecilia.....	Idem	Idem.....	219,10
	92	166	José Rodríguez Rodríguez.....	Idem	Idem.....	286,50
	93	167	Florencio Vargas Piloto.....	Idem	Idem.....	351,45
	94	168	Ricardo Suárez Delgado.....	Idem	Idem.....	157,35
	95	169	Rafael Vallejo Estancourt.....	Idem	Idem.....	340,65
	96	170	Antonio Martell Cruz.....	Idem	Idem.....	219,60
	97	171	Diego Martínez Díaz.....	Idem	Idem.....	127,95
	98	172	Armando París López.....	Idem	Idem.....	173,65
	99	173	Rafael Rodríguez Rodríguez.....	Idem	Idem.....	221,15
	100	174	Jacinto Rodríguez Tendos.....	Idem	Idem.....	230,00
	101	175	Máximo Torres Rodríguez.....	Idem	Idem.....	632,80
	102	176	Juan Puentes González.....	Cabo	Idem.....	118,70
	103	177	Mariano Sosa Sánchez.....	Voluntario	Idem.....	635,55
	104	178	Agustín Vargas Delgado.....	Idem	Idem.....	141,85
	105	179	Victoriano Fernández Hara.....	Idem	Idem.....	161,65
	106	180	José Fernández Sánchez.....	Sargento	Idem.....	665,85
	107	181	Juan Sánchez Piñey.....	Voluntario	Idem.....	1189,45
	108	182	Abelardo Quintana Sánchez.....	Idem	Idem.....	125,40
	109	183	Ildefonso Víctores Martínez.....	Idem	Idem.....	115,60
	110	184	Mamerto Ponce Matos.....	Idem	Idem.....	388,80
						105,40

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Prestas.
11 004	111	185	Antonio Lorenzo Lorenzo	Voluntario...	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	156,25
»	112	186	Rafael Montada Ruiz	Idem.....	Idem.....	319,60
»	113	187	Remigio Martínez Valdívieso	Idem.....	Idem.....	152,80
»	114	188	Pío González Neira	Idem.....	Idem.....	117,30
»	115	189	Pablo González González	Idem.....	Idem.....	207,70
»	116	190	Pedro Millán Delgado, sin segundo apellido	Cabo.....	Idem.....	172,55
»	117	191	Manuel Lorenzo Campo	Idem.....	Idem.....	113,05
»	118	192	Francisco Labra Fuentes	Idem.....	Idem.....	691,80
»	119	193	Enrique López Torres	Voluntario...	Idem.....	254,40
»	120	194	Daniel Cruz Mondéjar	Idem.....	Idem.....	113,00
»	121	195	Benigno Gómez Méndez	Idem.....	Idem.....	117,30
»	122	196	Miguel Hernández Martínez	Idem.....	Idem.....	182,15
»	123	197	Norberto Herrera Guerra	Idem.....	Idem.....	224,20
»	124	198	Agustín Fuentes Gómez	Idem.....	Idem.....	168,60
»	125	199	Ángel Fernández Bravo	Idem.....	Idem.....	227,75
»	126	200	Francisco Hernández Ruiz	Idem.....	Idem.....	121,55
»	127	201	Patricio Huertas Méndez	Idem.....	Idem.....	467,90
»	128	202	Antonio Chaves Vieytes	Idem.....	Idem.....	530,80
»	129	203	Bartolomé Castro Planell	Idem.....	Idem.....	175,75
»	130	204	Federico Díaz López	Idem.....	Idem.....	337,55
»	131	205	Felipe Díaz Hernández	Idem.....	Idem.....	306,25
»	132	206	Manuel Barril Vázquez	Idem.....	Idem.....	229,80
»	133	207	Juan Ariles Martín	Idem.....	Idem.....	456,95
»	134	208	Francisco Hernández Felipe	Idem.....	Idem.....	202,70
»	135	209	Andrés Gómez Gómez	Idem.....	Idem.....	461,85
»	136	210	Lino Alvarado Contreras	Idem.....	Idem.....	206,85
»	137	211	Saturiano Hernández Rodríguez	Idem.....	Idem.....	158,60
»	138	212	Bernardo Castillo Morejón	Idem.....	Idem.....	188,60
»	139	213	Carlos Castro Palomino	Idem.....	Idem.....	148,40
»	140	214	Genaro Díaz Reyes	Idem.....	Idem.....	175,45
»	141	215	Manuel Alonso Suárez	Idem.....	Idem.....	113,50
»	142	216	Miguel Acosta Maceira	Idem.....	Idem.....	156,95
»	143	217	Severo Cocina Vigón	Cabo.....	Idem.....	161,50
»	144	218	Antonio Alvarez Ramírez	Idem.....	Idem.....	408,60
»	145	219	Luis González Mirabal	Sargento.....	Idem.....	494,10
»	146	220	Antonio Masi Torres	Cabo.....	Idem.....	298,65
»	147	221	Pedro Ruiz González	Idem.....	Idem.....	646,75
»	148	222	Antonio Ruiz Piñera	Idem.....	Idem.....	234,25
»	149	223	Jacobo Alvarez Lima	Voluntario...	Idem.....	287,35
»	150	224	Isidoro Aguirar García	Idem.....	Idem.....	102,50
»	151	225	Hilario Algarra Burguete	Idem.....	Idem.....	331,80
»	152	226	Felipe Cuellar Castellanos	Idem.....	Idem.....	322,30
»	153	227	Manuel Bencomo Roiz	Idem.....	Idem.....	139,10
»	154	228	Francisco Carballal Matos	Idem.....	Idem.....	156,20
»	155	229	Ricardo Bergues Escobedo	Idem.....	Idem.....	271,15
»	156	230	Luis Chioaga Echevarría	Idem.....	Idem.....	592,55
»	157	231	Florentino Suárez González	Idem.....	Idem.....	311,50
»	158	232	Jesús Ronco García	Idem.....	Idem.....	496,55
»	159	233	Domingo Ponce Cabra	Idem.....	Idem.....	338,15
»	160	234	José Pérez Arteaga	Idem.....	Idem.....	315,75
»	161	235	Alejandro Rey Expósito	Idem.....	Idem.....	534,70
»	162	236	Enrique Santisteban Santisteban	Idem.....	Idem.....	111,70
»	163	237	Agustín Iturria Mastaner	Idem.....	Idem.....	180,40
»	164	238	José Joaquín Janel Aymerich	Idem.....	Idem.....	104,60
»	165	239	Cirilo López Jaima	Idem.....	Idem.....	280,00
»	166	240	Domingo Marrero Ponce	Idem.....	Idem.....	118,25
»	167	241	Benito Iglesias Alvarez	Idem.....	Idem.....	140,25
»	168	242	Gregorio Jurado Carmenat	Idem.....	Idem.....	155,55
»	169	243	Segundo Montes de Oca Rivero	Idem.....	Idem.....	119,55
»	170	244	Defén Gómez Tellería	Idem.....	Idem.....	365,05
»	171	245	Ramón Ferrer Llyut	Idem.....	Idem.....	302,10
»	172	246	Emilio Feblez Alberti	Idem.....	Idem.....	242,25
»	173	247	Inocente Castellano González	Idem.....	Idem.....	249,15
»	174	248	Ricardo Brito Montes de Oca	Idem.....	Idem.....	574,90
»	175	249	Jacobo Cuellar Lima	Idem.....	Idem.....	172,45
»	176	250	José Fuentes de Bien	Idem.....	Idem.....	117,30
»	177	251	José Antonio Ponce, sin segundo apellido	Idem.....	Idem.....	149,20
»	178	252	Leonardo Valle Santurio	Cabo.....	Idem.....	110,30
»	179	253	Serapio Rosa Rodríguez	Voluntario...	Idem.....	111,55
»	180	254	Pedro Venovides Machado	Idem.....	Idem.....	285,00
»	181	255	Manuel Rodríguez Alvarez	Idem.....	Idem.....	175,35
»	182	256	Lorenzo García Herrera	Idem.....	Idem.....	131,75
»	183	257	Manuel García Oliva	Idem.....	Idem.....	353,60
»	184	258	Mariano Valdés Díaz	Idem.....	Idem.....	144,35

Número de la relación de que procede el crédito en dicha relación.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO Pestañas.
11.004	185	259	Antonio Saavedra Rodríguez.....	Voluntario.	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	114,45
"	186	260	Pedro Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	157,50
"	187	261	Manuel Álvarez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	290,30
"	188	262	Antonio Sierra García.....	Idem.....	Idem.....	157,40
"	189	263	Juan González Caba.....	Idem.....	Idem.....	219,30
"	190	264	Francisco González Rubio.....	Idem.....	Idem.....	169,65
"	191	265	Avelino Miranda González.....	Idem.....	Idem.....	598,80
"	192	266	Ruperto Pereira Hernández.....	Idem.....	Idem.....	132,75
"	193	267	Manuel Viandri García.....	Idem.....	Idem.....	274,65
"	194	268	Pedro Sabitón Sabitón.....	Idem.....	Idem.....	216,25
"	195	269	Arturo Llimes Vaimaría.....	Idem.....	Idem.....	327,00
"	196	270	José González Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	298,25
"	197	271	Santiago Pavón Pérez.....	Idem.....	Idem.....	474,85
"	198	272	Antonio Raya Gordillo.....	Idem.....	Idem.....	118,20
"	199	273	Facundo González Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	492,15
"	200	274	Pedro Suárez Ramos.....	Idem.....	Idem.....	219,70
"	201	275	Juan Souza Casamayor.....	Idem.....	Idem.....	184,25
"	202	276	Juan García Marrero.....	Idem.....	Idem.....	150,20
"	203	277	Gerardo Pérez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	120,75
"	204	278	Emilio Hernández Pérez.....	Idem.....	Idem.....	322,15
"	205	279	José García Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	186,95
"	206	280	Alberto Ruiz Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	156,40
"	207	281	Vicente Pérez Llorca.....	Idem.....	Idem.....	263,95
"	208	282	Tomás Pérez Sendín.....	Idem.....	Idem.....	502,50
"	209	283	Blaas Quero Quero.....	Idem.....	Idem.....	199,50
"	210	284	Ángel Fernández Linares.....	Cabo.....	Idem.....	759,85
"	211	285	Francisco Vidal Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	308,95
"	212	286	Manuel Rivas Incógnito.....	Voluntario.....	Idem.....	117,30
"	213	287	Matías Rodríguez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	129,45
"	214	288	Francisco Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	346,80
"	215	289	Antonio Suárez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	277,70
"	216	290	Manuel Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	146,65
"	217	291	Basilio Pardo Vales.....	Idem.....	Idem.....	177,05
"	218	292	Manuel Rovira Ramonet.....	Idem.....	Idem.....	221,25
"	219	293	Gregorio Gómez Pareja.....	Idem.....	Idem.....	180,80
"	220	294	José Ramos González.....	Idem.....	Idem.....	168,60
"	221	295	Presidente Pérez-Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	138,05
"	222	296	Juan Martínez Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	141,00
"	223	297	Ignacio González Prieto.....	Idem.....	Idem.....	170,25
"	224	298	Jesús González Caso.....	Idem.....	Idem.....	162,35
"	225	299	Teodoro Romero García.....	Idem.....	Idem.....	142,55
"	226	300	Manuel Rodríguez Hishoua.....	Idem.....	Idem.....	221,60
"	227	301	Cruz Montañegro Torres.....	Idem.....	Idem.....	164,20
"	228	302	Agustín Morato Curret.....	Sargento.....	Idem.....	41,90
"	229	303	Lorenzo del Valle Oviedo.....	Voluntario.....	Idem.....	463,55
"	230	304	Ramón García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	673,30
"	31	305	Juán Martínez Rivero.....	Cabo.....	Idem.....	677,25
"	232	306	Raimundo Montenegro González.....	Idem.....	Idem.....	347,45
"	233	307	Jesús Montes Rodríguez.....	Voluntario.....	Idem.....	127,00
"	234	308	Juan Martínez Ramos.....	Idem.....	Idem.....	229,85
"	235	309	Francisco Megías Núñez.....	Cabo.....	Idem.....	184,20
"	236	310	Juan Medina Bolafios.....	Voluntario.....	Idem.....	116,65
"	237	311	Calixto Fernández Correa.....	Idem.....	Idem.....	204,15
11.006	1	312	Salvador Pedragosa Serra.....	Soldado.....	Batallón de Guías y Policía rural (Filipinas).....	291,45
"	2	313	Jaimé Burquets Masnou.....	Idem.....	Idem.....	211,20
11.007	1	314	Juan Pérez Planells.....	Idem.....	Cuarta Brigada de Sanidad Militar (Filipinas).....	49,00
"	2	315	Luis Nozal Roldán.....	Idem.....	Idem.....	102,75
"	3	316	Pedro Montero Luna.....	Idem.....	Idem.....	74,94
11.008	1	317	Antonio Sánchez Totosáns.....	Cabo.....	23.º Tercio de la Guardia Civil (Filipinas).....	87,35
11.009	1	318	D. Carlos Moreno Puig.....	Coronel.....	Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo (Cuba).....	522,25
11.010	1	319	Eugenio Herp Mirambell.....	Intendente.....	Idem de Administración Militar de la Intendencia de Cuba (Cuba).....	748,40
"	2	320	Manuel Gómez de Rozas.....	Comisario.....	Idem.....	831,60
"	3	321	Julio Cuevas Amalbert.....	Idem.....	Idem.....	1.231,55
"	4	322	Inocencio Caadrado Conchillos.....	Oficial 1.º.....	Idem.....	575,35
"	5	323	Blasfemo de los Reyes Vidal.....	Idem.....	Idem.....	641,60
"	6	324	Manuel San Juan Carral.....	Idem.....	Idem.....	475,20
11.011	1	325	Santiago Pérez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	309,10
"	2	326	Reinundo Villegas Rico.....	Idem.....	Idem.....	1.383,25
"	3	327	Rafael Solier Corona.....	Idem.....	Idem.....	158,40
"	4	328	Rafael Linares Casals.....	Idem.....	Idem.....	428,35

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
11.012	1	329	Pedro Martínez Bolufert.....	Soldado	Segundo Batallón del Primer Regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	
	2	330	Gabriel Zamora Alonso	Idem	Idem	101,30
	3	331	Bernabé Sanjurjo Alvarado	Cabo	Idem	126,25
	6	332	Eduardo Francisco Mannel	Idem	Idem	33,80
	9	333	D. Isidro Cereceda García	Alférez	Idem	162,15
	10	334	Juan Cutilla Bernal	Idem	Idem	455,45
	11	335	Antonio Gutiérrez Gallardo	Idem	Idem	635,45
11.013	1	336	Joaquín Sama Soria	Soldado	Idem	601,50
10.017	1	337	Miguel Agudo Gallardo	Cabo	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1 (Cuba)	132,55
	2	338	Manuel Coto Medina	Soldado	Idem	380,50
	3	339	Pascual Garau Rodríguez	Idem	Idem	320,00
	4	340	Rafael García Soto	Idem	Idem	63,75
	5	341	Toribio García Álvarez	Idem	Idem	189,00
	6	342	Fructuoso Giménez Requena	Idem	Idem	365,25
	7	343	Bruno González Hoyos	Idem	Idem	415,00
	8	344	Pastor López Aznar	Idem	Idem	3 7,50
	9	345	Manuel Megías Rives	Idem	Idem	296,75
	10	346	Francisco Molina Ruiz	Idem	Idem	3 9,40
	11	347	José Teruel García	Idem	Idem	426,00
	12	348	Francisco Álvarez Fernández	Idem	Idem	52,25
11.018	1	349	Francisco Egea Granado	Idem	Idem	495,00
	2	350	Quintín Herranz Serrano	Idem	Idem	188,25
	3	351	Hipólito Expósito Expósito	Idem	Idem	145,25
	4	352	Pedro Flores Fernández	Idem	Idem	160,00
	5	353	Pedro Fuentes Lázaro	Idem	Idem	159,00
	6	354	Jesús García Ordóñez	Idem	Idem	134,00
	7	355	José González Carbajo	Idem	Idem	134,00
	8	356	José González Incérrito	Idem	Idem	294,75
	9	357	Francisco González Quintana	Idem	Idem	374,85
	10	358	Braulio Jara Gamallo	Idem	Idem	194,00
	11	359	Francisco López Guerrero	Idem	Idem	145,00
	12	360	Cleto Marchante Cabezas	Idem	Idem	99,25
	13	361	Ladislao Mejías Jiménez	Idem	Idem	160,50
	14	362	Francisco Martín Carreño	Idem	Idem	88,25
	15	363	Rafael Mezquida Merquida	Idem	Idem	379,95
	16	364	Germán Mondragón Rodríguez	Idem	Idem	184,60
	17	365	Vicente Moya Martínez	Idem	Idem	142,50
	18	366	Francisco Navas Sierra	Idem	Idem	75,01
	19	367	Demetrio Polo Martín	Idem	Idem	373,50
	20	368	Joaquín Raposo Vargas	Idem	Idem	148,00
	21	369	Pedro Rocha Macías	Idem	Idem	102,00
	22	370	Deocgracias Rodríguez Rivas	Idem	Idem	314,25
	23	371	Antonio Hugo Estévez	Idem	Idem	228,00
	24	372	Ángel Zamorano Velasco	Idem	Idem	159,95
11.019	1	373	Agustín Gil Morera	Idem	Idem	186,25
	2	374	Clemente Montoliú Punter	Idem	Idem	500,75
	3	375	Francisco Pastor Palán	Idem	Idem	488,50
	4	376	Joaquín Santamaría Cholvi	Idem	Idem	516,00
	5	377	Cecilio Chamorro Gil	Idem	Idem	514,75
	6	378	Deocgracias González Gálvez	Idem	Idem	166,25
	7	379	José Tomás Arrán	Idem	Idem	129,50
	8	380	José Gargallo Luis	Idem	Idem	161,50
	9	381	Antonio Baró Als	Idem	Idem	217,25
	10	382	Francisco Campos Cerón	Idem	Idem	193,50
	11	383	Manuel Campayo Ruiz	Idem	Idem	31,00
	12	384	Cayetano Ortiz Cerdá	Idem	Idem	38,50
	13	385	Dionisio Riu Brena	Idem	Idem	154,50
	14	386	Luis Muñoz Carrascosa	Idem	Idem	65,00
	15	387	Francisco Sánchez González	Idem	Idem	93,00
	16	388	Ramón Serra Cervera	Idem	Idem	186,00
	17	389	Prudencio Ortega del Alamo	Idem	Idem	140,40
	18	390	Salvador Domingo Martínez	Idem	Idem	52,50
	19	391	Juan Cuevas Martín	Idem	Idem	126,25
	20	392	Eduardo Sánchez Barquier	Idem	Idem	84,75
	21	393	Guillermo López García	Idem	Idem	535,50
	22	394	Narciso Osuna García	Idem	Idem	580,25
	23	395	Francisco Verdú C. Gómez	Idem	Idem	470,00
	24	396	José Castro Carrasco	Idem	Idem	207,15
	25	397	Salvador Vaqueró Becerra	Idem	Idem	281,00
	26	398	Severiano Muñoz Herrera	Idem	Idem	341,25
	27	399	Máximo Cuenco Alonso	Idem	Idem	32,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito — Pesetas.
11.019	28	400	Teodoro Hontanar Izquierdo.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21 (Cuba).....	77,25
	29	401	Justo Gómez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	106,25
	30	402	José María Gómez Soda.....	Idem.....	Idem.....	609,00
	31	403	José Roque Rubio.....	Idem.....	Idem.....	482,50
	32	404	Gregorio Teito Barroso.....	Idem.....	Idem.....	572,50
	33	405	Quintín González Pérez.....	Idem.....	Idem.....	474,50
	34	406	Antonio Cernego Bolles.....	Idem.....	Idem.....	487,50
	35	407	Gaspar Mesonero Hernández.....	Idem.....	Idem.....	563,50
	36	408	Vicente Rami Falco.....	Idem.....	Idem.....	579,50
	37	409	Santiago Mata Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	410,50
	38	410	Mauricio Perdigones Gómez.....	Idem.....	Idem.....	557,50
	39	411	Martín Raúlfriz Sáenz.....	Idem.....	Idem.....	619,00
	40	412	Juan Sierra Holgado.....	Idem.....	Idem.....	614,00
	41	413	Pedro Sánchez Galero.....	Idem.....	Idem.....	588,50
	42	414	Amaro Fernández Giménez.....	Idem.....	Idem.....	563,00
	43	415	Esteban Casas Aguiló.....	Sargento.....	Idem.....	646,50
	44	416	José Morell Prat.....	Idem.....	Idem.....	587,00
	45	417	Cedrón Dílgado Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	666,00
	46	418	Cándido Ambrona Criado.....	Cabo.....	Idem.....	632,50
	47	419	Vicente Teruel Giner.....	Soldado.....	Idem.....	491,00
	48	420	José Marchal Aguilar.....	Cabo.....	Idem.....	580,00
	49	421	Fernando García García.....	Soldado.....	Idem.....	581,00
	50	422	Dionisio García Moreno.....	Idem.....	Idem.....	565,50
	51	423	Eusebio Domingo Alonso.....	Idem.....	Idem.....	522,50
	52	424	Dionisio Pardo Vila.....	Idem.....	Idem.....	589,00
	53	425	Matías López Herrero.....	Idem.....	Idem.....	603,50
	54	426	José López Cañas.....	Idem.....	Idem.....	551,00
	55	427	José Agustín Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	548,50
	56	428	Carmelo Prieto Lara.....	Idem.....	Idem.....	559,00
	57	429	Pedro Leal Casado.....	Idem.....	Idem.....	623,50
	58	430	Joaquín Rodríguez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	551,00
	59	431	Jesús García Amado.....	Idem.....	Idem.....	583,00
	60	432	Gregorio Galíarro Lucio.....	Idem.....	Idem.....	604,00
	61	433	Federico Gallego Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	662,50
	62	434	Leonardo Lorente Alcañiz.....	Idem.....	Idem.....	624,00
	63	435	Nicolás Alarcón Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	639,25
	64	436	Matías Cortés Menayo.....	Idem.....	Idem.....	482,00
	65	437	Martín Crespo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	448,00
	66	438	Pedro Flores Lujas.....	Idem.....	Idem.....	604,50
	67	439	Pedro Giménez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	607,50
	68	440	Baltasar Núñez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	523,50
	69	441	Juan Rubio Vallente.....	Idem.....	Idem.....	641,00
	70	442	Juan Lázaro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	634,00
	71	443	Mariano Teruel Gómez.....	Idem.....	Idem.....	533,50
	72	444	León Andrié Villanendas.....	Idem.....	Idem.....	395,00
	73	445	Vicente Cerrillo Catalán.....	Idem.....	Idem.....	809,75
	74	446	Santiago Tero Macías.....	Idem.....	Idem.....	492,00
	75	447	Gregorio Martín Morató.....	Idem.....	Idem.....	352,00
	76	448	Enrique Gómez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	252,00
	77	449	Francisco Pérez Gadea.....	Idem.....	Idem.....	281,50
	78	450	Miguel Cebrián Sahúquillo.....	Idem.....	Idem.....	369,00
	79	451	Nicolás Arias Talavera.....	Idem.....	Idem.....	290,50
	80	452	Francisco Lorente Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	358,00
	81	453	Martín Moranta Martín.....	Idem.....	Idem.....	211,50
	82	454	Ludgardo Remí Falco.....	Idem.....	Idem.....	155,50
	83	455	Juan Velilla Celorio.....	Idem.....	Idem.....	206,50
	84	456	Cándido Vázquez García.....	Idem.....	Idem.....	73,00
	85	457	Antonio Freire López.....	Idem.....	Idem.....	132,50
	86	458	José Prego Collazo.....	Idem.....	Idem.....	176,00
	87	459	Juan Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	127,00
	88	460	Manuel Rey Castro.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	89	461	Manuel Sánchez Ferreño.....	Idem.....	Idem.....	130,50
	90	462	Camilo Luengo Estévez.....	Idem.....	Idem.....	71,50
	91	463	Juan Mestres Fornes.....	Idem.....	Idem.....	124,25
	92	464	José Silvestre Palanques.....	Idem.....	Idem.....	104,75
	93	465	José María Claramunt Mir.....	Idem.....	Idem.....	162,25
	94	466	José Alavádi Blasco.....	Idem.....	Idem.....	156,50
	95	467	Ramón Camachas Carcelén.....	Idem.....	Idem.....	163,00
	96	468	Sebastián Salas Lafont.....	Idem.....	Idem.....	175,25
	97	469	Luis Marín Albert.....	Idem.....	Idem.....	170,75
	98	470	José Gómez Fenollosa.....	Idem.....	Idem.....	208,00
	99	471	Cristóbal Artero Mallol.....	Idem.....	Idem.....	121,75
11.020	1	472	Antonio Cortés Murillo.....	Cabo.....	Idem.....	625,00
	2	473	Victor Ruiz Prado.....	Soldado.....	Idem.....	644,25
	3	474	Alfredo González Martín.....	Sargento.....	Idem.....	565,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de asociadores.	Nombre del acreedor	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO y Pecetas.
11.020	4	475	Baltasar Calpe Pérez.....	Soldado	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21 (Cuba).....	
	5	476	Segundo Blanco García	Idem.....	Idem.....	273,00
	6	477	Manuel Ruiz Sáez Aragón.....	Idem.....	Idem.....	577,95
	7	478	Cristóbal Aranda Morató.....	Idem.....	Idem.....	249,60
	8	479	Vicente Escobedo Salguero.....	Idem.....	Idem.....	115,40
	9	480	Antonio Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	618,85
	10	481	Gregorio Vicente Alfaro.....	Idem.....	Idem.....	324,00
	11	482	Juan Rojo Roca.....	Idem.....	Idem.....	156,25
	12	483	Familia Arribalzaga Luna.....	Idem.....	Idem.....	194,00
	13	484	Miguel Gómez Felipe.....	Idem.....	Idem.....	76,50
	14	485	Juan Muñoz Masa.....	Idem.....	Idem.....	48,75
	15	486	Benito Díaz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	17,60
	16	487	José Millán Romero.....	Idem.....	Idem.....	18,65
	17	488	José García Gómez.....	Idem.....	Idem.....	48,15
11.021	1	489	Lorenzo Diaz Domínguez.....	Idem.....	Idem de Bailén, número 24 (Cuba).....	28,05
	2	490	Eduardo Hernández Serratos.....	Idem.....	Idem.....	85,50
	3	491	José Martín Hernández.....	Idem.....	Idem.....	97,25
	4	492	Fructuoso Torres Redondo.....	Idem.....	Idem.....	123,00
	5	493	Jerónimo Esteban González.....	Idem.....	Idem.....	41,25
	6	494	Timoteo Barrera Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	123,60
	7	495	Isidro Llerena Rivas.....	Idem.....	Idem.....	182,02
	8	496	Isidro Garralda Montesner.....	Cabral.....	Idem.....	157,92
	9	497	Segundo Estévez Postigo.....	Soldado	Idem.....	47,00
	10	498	Juan Sosa Llenas.....	Idem.....	Idem.....	134,50
	11	499	Jesús Sáez Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	189,00
11.022	1	500	Felipe Tortajada Serrano.....	Idem.....	Idem de Navarra, número 25 (Cuba).....	396,25
11.023	1	501	Cefarino Romero Rivero.....	Idem.....	Idem de La Albuera, número 26 (Cuba).....	300,00
11.024	1	502	Elías Quiñones Villa.....	Idem.....	Idem de Cuenca, número 27 (Cuba).....	72,00
11.025	1	503	Esteban Costal Costalé.....	Idem.....	Idem de Sevilla, número 33 (Cuba).....	130,00
	2	504	Rafael Pascual Pastor.....	Idem.....	Idem.....	152,00
	3	505	José Garriga Valver.....	Idem.....	Idem.....	39,00
	4	506	Domingo Martín Ruiz.....	Sargento.....	Idem.....	473,60
	5	507	José Valverde López.....	Idem.....	Idem.....	142,61
	6	508	Gabriel Moreno Caballero.....	Idem.....	Idem.....	455,00
	7	509	Antonio Reina Teruel.....	Idem.....	Idem.....	295,41
	8	510	Francisco Pérez Lladró.....	Idem.....	Idem.....	25,50
11.026	1	511	Antonio Mayoral Guix.....	Cabo	Idem de Tetuán, número 45 (Cuba).....	192,15
	2	512	Francisco Antón Pastor.....	Soldado	Idem.....	567,00
	3	513	Francisco Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	4	514	José Celedonio Martínez.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	5	515	D. José Cañadas Sirvent.....	Sargento.....	Idem.....	518,00
	6	516	Justo González de la Ossa.....	Soldado	Idem.....	281,50
	7	517	Leandro Serrero Signes.....	Idem.....	Idem.....	299,50
	8	518	Miguel Peiró Miralles.....	Idem.....	Idem.....	35,00
	9	519	Matías Serrero Signes.....	Idem.....	Idem.....	196,00
	10	520	Pedro Garcés Felió.....	Idem.....	Idem.....	285,75
	11	521	Pedro Hernández Gómez.....	Idem.....	Idem.....	483,00
	12	522	Salvador Sala Ferrandi.....	Idem.....	Idem.....	20,00
	13	523	Vicente Cuclia Cano.....	Cabo	Idem.....	527,10
11.027	1	524	Tomás Arias Montin.....	Soldado	Idem de San Quintín, número 47 (Cuba).....	
	2	525	Calixto Beltrán Ramón.....	Idem.....	Idem.....	262,00
	3	526	Domingo Burgasé Banzo.....	Idem.....	Idem.....	184,50
	4	527	José Buil Millera.....	Idem.....	Idem.....	166,50
	5	528	Joaquín Berche Boix.....	Idem.....	Idem.....	252,75
	6	529	Sebastián Burrabés Girón.....	Idem.....	Idem.....	301,50
	7	530	Vicente Dolores Sanahuja.....	Idem.....	Idem.....	467,65
	8	531	Joaquín Españo Panarca.....	Cabo	Idem.....	200,75
	9	532	Mariano Escario Fornellias.....	Soldado	Idem.....	145,00
	10	533	Maximino Fernández Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	151,00
	11	534	Lucio Lobo Hernando.....	Idem.....	Idem.....	157,75
	12	535	Gregorio Miral Gualdan.....	Cabral.....	Idem.....	99,80
	13	536	Hermenegildo Quiñonero Vera.....	Cabo	Idem.....	167,00
11.028	1	537	Francisco Llerca Llerca.....	Soldado	Idem de Pavía, número 48 (Cuba).....	483,65
	2	538	Juan Palazón Cascales.....	Idem.....	Idem.....	309,00
	3	539	Roque González Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	147,50
						89,75

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los embarcaciones de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares, durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección General en cumplimiento de la regla 6.^o de la Real orden fechada 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA ó número del visto consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada, Kilogramos.	Cantidad declarada, Kilogramos.	Resultado del despacho.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.									
Vapor...	Infanta Isabel de Borbón...	5.746	Mayo 15.....	Buenos Aires...	Barcelona...	Junio 7.....	469	1.500.000	1.470.838	1.482.806	
Idem....	Azpeitia.....	1.535	Idem 2.....	Montevideo....	Idem.....	Idem	470	515.210	507.655	512.949	
Idem....	Adelina.....	2.489	Número 22....	Buenos Atres...	Passajes...	Idem 17.....	65	4.331.600	4.331.600	4.310.419	
								6.347.010	6.316.288	6.300.168	

TRIGO

Vapor...	Infanta Isabel de Borbón...	5.746	Mayo 15.....	Buenos Aires...	Barcelona...	Junio 7.....	469	1.500.000	1.470.838	1.482.806	
Idem....	Azpeitia.....	1.535	Idem 2.....	Montevideo....	Idem.....	Idem	470	515.210	507.655	512.949	
Idem....	Adelina.....	2.489	Número 22....	Buenos Atres...	Passajes...	Idem 17.....	65	4.331.600	4.331.600	4.310.419	
								6.347.010	6.316.288	6.300.168	

No hubo importación de los demás cereales.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Director general, P. O., Luis Torá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 23 del actual para los destinos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 13 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Manuel Payán Alcaraz.....	Peatón de Sahagún á Melgar.....	León.
Arturo Martínez Garrido.....	Cartero de la Gineta.....	Albacete.
Vicente Martínez Gallarza.....	Idem de Minaya.....	Idem.
Antonio Gómez Barría.....	Primer Peón de Molinicos á Vegallera.....	Alicante.
José Mercader Alonso.....	Ordenanza de segunda.....	Almería.
Ignacio O. t ga Gómez.....	Cartero de Terque.....	Avila.
Dionisio Jiménez Herrera.....	Idem de Muñosancho.....	Idem.
José Gómez García.....	Peatón de Barco de Ávila á Navalonguilla.....	Barcelona.
Narciso Sotero Santamaría.....	Cartero de Ossejeras.....	Idem.
José e Regino Sntamaría.....	Idem de Campins.....	Burgos.
Francisco Alonso Carazo.....	Idem de Espinosa de Corvera.....	Idem.
Eduardo Pérez Gómez.....	Idem de Villatoro.....	Cáceres.
Miguel Gómez Flores.....	Idem de Navaconcejo.....	Cádiz.
Fernando Pérez Begoña.....	Ordenanza de segunda.....	Idem.
Pedro Muñoz Vides de Pablo.....	Idem.....	Idem.
Fernando Beltrán de Hernández.....	Idem en Algeciras.....	Idem.
Fernando Pérez Sanchez.....	Idem.....	Idem.
José Sánchez Núñez.....	Idem.....	Idem.
Elviro Rodríguez Rodríguez.....	Cartero de Berlanga.....	Canarias.
José Arana Cañal.....	Peatón de Alcalá de Chivert á Alcolecebre.....	Castellón.
Santisteban Casas Oteros.....	Idem de Vilches á Forcall.....	Idem.
Elvio Berenguer Guijarro.....	Ordenanza de segunda.....	Ciudad Real.
Claudio Abad Ramírez.....	Cartero de Pozuelo de Calatrava.....	Idem.
José M. Mota Jiménez.....	Idem de Cañavate.....	Cuenca.
Ramón Ramírez Roncán.....	Idem de Peralta.....	Gerona.
Barceloné Agustí Triadu.....	Idem de Castellón.....	Idem.
Rafael Patiño Alvarez.....	Peatón de Alhama á Ventas de Zafarraya.....	Granada.
Manuel González Alcaide.....	Idem de Motril á Galahonda.....	Idem.
Gaitano Llamo Atencia.....	Cartero de Baides.....	Guadalajara.
Horacio Gil Tomás.....	Idem de Masegoso.....	Idem.
Isidro García Miguel.....	Ordenanza de segunda en Irún.....	Guipúzcoa.
Monsego Estané Sayo.....	Peatón de Larcur á Campo.....	Huesca.
Tomas Benítez Estriéet.....	Cartero de Saravillo.....	Idem.
José Cossío de la Brto.....	Peatón de Aínsa á la carretera.....	Idem.
Manuel Garcélez Peris.....	Idem de Naval á Mipanas.....	Idem.
Aniceto Narciso Collado.....	Cartero de Boñar.....	León.
Juan Casals Serró.....	Idem de Ribera de Cardos.....	Lérida.
Liberato Juan Llopis.....	Peatón de Tremp á Arén.....	Idem.
Joé Suárez Vilar.....	Cartero de Valdemoro.....	Mádrid.
Juan Álvarez Castillo.....	Idem de Torrejón de Ardoz.....	Idem.
Julián Miguel Andrés.....	Idem de Eparoz.....	Navarra.
Benito Urra Tafalla.....	Idem de Salinas de Pamplona.....	Idem.
Eugenio Mosquera Rodríguez.....	Idem de Villar de Condes.....	Orense.
Antonio García García.....	Peatón de Salamanca á Miranda de Azán.....	Salamanca.
Eladio Pérez Morocho.....	Cartero de Matilla de los Caños.....	Idem.
Patricio Hernández García.....	Idem de Villarmajor.....	Idem.
Benito Garrido Hernando.....	Idem de Pozosal.....	Santander.
Fausto Alvaro Rodríguez.....	Idem de La Llosa.....	Segovia.
Luis Cruz Ruiz.....	Idem de Tabanera la Luenga.....	Idem.
Manuel Luque Riaño.....	Ordenanza de segunda.....	Sevilla.
Francisco Córdobis Hierencia.....	Idem.....	Idem.
José Maeso Domínguez.....	Cartero de Ceripe.....	Idem.
Rafael Gómez Jiménez.....	Idem de Bormujos.....	Idem.
Joaquín Muñoz Románillos.....	Peatón de Fuentearmegil á San Leonardo.....	Idem.
Faustino Barrachina Clavero.....	Ordenanza de segunda.....	Idem.
Sandalo Saísa Menayo.....	Cartero de Ametlla.....	Idem.
Vicente Gil Pérez.....	Idem de Ascó.....	Idem.
Ramón Reboll Aragones.....	Idem de Villatonga.....	Idem.
Manuel Lagunas Sancho.....	Idem de Cambilis.....	Idem.
Roberto Vinuesa Álvarez.....	Idem de París.....	Idem.
Miguel Sancho Pérez.....	Idem de Maicas.....	Idem.
Celedonio Casado Chiva.....	Peatón de Quero á Camuñas.....	Teruel.
Feliciano Gómez Fernández.....	Idem primero de Puente del Arzobispo á Garvín.....	Toledo.
Ramón Durán Martín.....	Idem segundo de Idem id.....	Idem.
Dionisio Rodríguez Cabiedes.....	Cartero de Melgar de Abajo.....	Valladolid.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Salustiano Serrador Crespo.....	Peón de Villanubla á Castrodore.....	Valladolid.
Ruperto Cuadrillero Blanco.....	Cartero de Villalba de los Alcores.....	Idem.
Felipe Millán Martínez.....	Ordenanza de segunda.....	Zamora.
Tiburcio García Fernández.....	Cartero de Verdemarbán.....	Idem.
Juan Eugenio Expósito.....	Idom de Villar de Huey.....	Idem.
Pablo Redondo Pérez.....	Idem de Salce.....	Ubiar.
Alejandro Martínez Ortiz.....	Idem de la Estación de Epila.....	Zaragoza.
Evaristo Remabar Soto.....	Peón de Egea de los Caballeros á Castejón de Valdajasa.....	Idem.

Madrid, 23 de Agosto de 1918.—El Director general interino, J. de García Torres.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número de matrícula general.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUERLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Categoría 4. ^a , 2.500 pesetas.									
313	D. Angel Rodríguez Alvarez.....	24	Mayo.....	1917	1. ^º	Mayo.....	1917	San Sebastián.....	
Categoría 5. ^a , 2.000 pesetas.									
742 2.841	D. Pedro Miguel Basauri Echevarría..... Agustín Embuona y Tio.....	18 5	Enero..... Julio.....	1917 1917	1. ^º 1. ^º	Enero..... Julio.....	1917 1917	Irún..... Villarreal.....	Oposición restringida.
Categoría 7. ^a , 1.500 pesetas.									
1.862 1.886 1.889 1.426	D. Luis de Mendia Echevarría..... Fructuoso Elías Martínez..... Víctor Sagredo Sandín..... Eusebio del Barrio y Matilla.....	24 18 9 5	Mayo..... Junio..... Julio..... Diciembre.....	1917 1917 1917 1917	1. ^º 1. ^º 1. ^º 1. ^º	Mayo..... Junio..... Idem..... Noviembre.....	1917 1917 1917 1917	Hernani..... Oñate..... Elgueta..... Eibar.....	
Categoría 8. ^a , 1.375 pesetas.									
2.264 2.346 2.357 2.370	D. José Heredero Sanz..... Teodoro Ruiz Muñoz..... Benito Emilio Fairén Entio..... Jesús Marín Robledo.....	18 9 12 14	Enero..... Julio..... Septiembre..... Noviembre.....	1917 1917 1917 1917	1. ^º 1. ^º 1. ^º 1. ^º	Enero..... Junio..... Agosto..... Octubre.....	1917 1917 1917 1917	Ustúrbil..... Segura..... Zarauz..... Placencia.....	
Categoría 10, 1.000 pesetas.									
	D. José Alvaro Otaegui y Larrea.....	28	Julio.....	1917	1. ^º	Mayo.....	1917	Urnieta.....	
	Narciso Olano y Barriola.....	19	Abil.....	1917	1. ^º	Idem.....	1917	Icurra.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, treinta y dos días, diez meses y tres días; en la enseñanza, treinta y tres años, seis meses y tres días. Ha percibido 825 pesetas hasta 30 de Abril de 1917.
	Ignacio María Lasa y Sarasola.....	19	Idem.....	1917	1. ^º	Idem.....	1917	Machinventa.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años, un mes; en la enseñanza, treinta y ocho años, nueve meses y veintiséis días.
									Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años y un mes; en la enseñanza, treinta y cinco años, seis meses y nueve días.

»	Juan Miguel Tellería Echeverría.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Astigarreta.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años y un mes; en la enseñanza, treinta y tres años, ocho meses y veinticuatro días.
»	José Ignacio Garmendia Arregui.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Loyola.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, veinticuatro años, ocho meses y dos días.
»	Cosáreo Erenchun Elzaguirre.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Arroza.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, diecisiete años, siete meses y ocho días.
»	Juan Artoaga Fernández	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Goyaz.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, diecisiete años y diez meses.
»	Francisco Aguirre y Arando.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Ubera.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, quince años, diez meses y veintidós días.
»	Claudio Alvarez y Landeras.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Araoz.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, trece años y nueve meses.
»	Adolfo del Socorro Ellas Barrueto	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Ichaso.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, nueve meses; en la enseñanza, un año y cinco meses.
»	Mariano Montiano y Uriarte.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Altzaga.....	Idem: en la categoría, dos meses; en la anterior, ocho meses y veinticuatro días; en la enseñanza, diez meses y veinticuatro días.

Relación de alteraciones.—TRABAJOS

Número del escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SE ENVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.389	D. Víctor Sagredo Sancha.....	1. ^o	Octubre	1917	Elgueta.....	Guipúzcoa..	Eibar.....	Guipúzcoa..	
1.820	Mejoror Vicente Gómez.....	1. ^o	Septiembre	1917	Ortigosa.....	León.....	Parajes de San Pedro.....	Idem.....	
2.112	Corsino Pérez Labrador.....	1. ^o	Abril	1917	Torrijón de Ardoz.....	Madrid.....	Toledo.....	Idem.....	
2.139	Eugenio Garrido Jiménez.....	1. ^o	Marzo	1917	Elorrio.....	Vizcaya.....	Azpeitia.....	Idem.....	
2.801	Ignacio Yurrita Aranburu	1. ^o	Idem.....	1917	Régil.....	Gaizkibia.....	Oyarzun.....	Idem.....	
3.099	Modesto Concejo Hortelano.....	1. ^o	Idem.....	1917	Torquemada.....	Palencia.....	Motrico	Idem.....	
8.105	Julián Aseguinolaza Asurmendi.....	26	Enero	1917	Leganés.....	Guipúzcoa..	Cegama	Idem.....	
3.432	Tirso Vázquez Álvarez.....	1. ^o	Septiembre	1917	Asteasu.....	Idem.....	Alza.....	Idem.....	
4.083	Serafín Cuadrado Sánchez.....	1. ^o	Idem.....	1917	Berriztúa.....	Vizcaya	Andoain.....	Idem.....	
4.818	Jorge Alba y Capitán.....	1. ^o	Marzo	1917	Corro	Álava.....	Oriol.....	Idem.....	
4.744	Máximo de Nicolás Aransay	1. ^o	Febrero	1917	Muro de Aguas	Logroño	Mondragón	Idem.....	
4.786	Eloy Llanos y Fernández.....	1. ^o	Agosto	1917	Sta. María del Cam- po	Burgos.....	Idiazábal	Idem.....	
4.935	Lucas González Sáinz	1. ^o	Octubre	1917	Rozas de Soba	Santander	Aduna	Idem.....	
5.014	Alfredo Jimeno Sáenz.....	1. ^o	Septiembre	1917	Estremera	Madrid.....	Régi.....	Idem.....	
5.885	Ambrosio Atienza Ferraras.....	1. ^o	Octubre	1917	Abeceda	Álava.....	Belaunza	Idem.....	
6.552	Rullón Ochoa de Erlbe	1. ^o	Idem	1917	Basabe	Idem.....	San Gregorio	Idem.....	
8.666	Eduardo Parejo Vázquez.....	13	Julio	1917	Hernestrosas	Santander	Gaviria	Idem.....	

Número del ordenación general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTRACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
8.884 »	D. Germán Rodríguez Herrera..... Benito Sanchezbrán y Menoyo.....	1. ^o 1. ^o	Marzo..... Agosto.....	1917 1917	Palazuelos de Muñó Hornillayuso.....	Burgos..... Idem.....	Alzarna..... Elgóibar.....	Gipuzcoa..... Idem.....	Servicios: en la categoría, un año; en la anterior, cinco meses; en la enseñanza, un año y cinco meses.
»	Ricardo Martínez Ormaizábal.....	14	Idem.....	1917	Zuaza.....	Alava.....	Alzarnazábal.....	Idem.....	Idem: en la categoría, ocho mo- ses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, cuatro años, dos meses y once días.

Relación de BAJAS

Número del ordenación general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
1.196	D. Antonio de la Torre y del Campo.....	Fallecimiento.....	8	Marzo.....	1917	Eibar.....	»
2.876	Mariano Lampreave y Compains.....	Pase á Inspección.....	1. ^o	Abril.....	1917	Motrico.....	»
2.729 »	Anselmo Rodríguez Sáenz..... Mariano Montiano y Uriarte.....	Idem..... Excedencia.....	10 1. ^o	Idem..... Julio.....	1917 1917	Zumaya..... Alzaga.....	Servicios: en la cat- goría, dos meses; en la anterior, ocho meses y veinticua- tro días; en la ense- ñanza, diez meses y veinticuatro días.

Relación de asaldues vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Legazpia.....	26	Enero.....	1917	A la oposición por la Dirección.....	»
10	Eibar.....	8	Marzo.....	1917	»	»
10	Motrico.....	1. ^o	Abrial.....	1917	»	»
10	Zumaya.....	10	Idem.....	1917	»	»
10	Alzaga.....	1. ^o	Julio.....	1917	»	»
10	Astoasu.....	1. ^o	Septiembre.....	1917	»	»
10	Oñate.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»
10	Elduayen.....	1. ^o	Octubre.....	1917	»	»
10	Lazcano.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»
10	Motrico.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»
10	Elgueta.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»
10	Alegria.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»
10	Ataun.....	1. ^o	Idem.....	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
Legazpi.....	1.000		Elduayen.....	1.000	
Elbar.....	1.000	Al de traslado, GACETA del 17 de Noviembre de 1917.	Lazcano.....	1.000	Al de traslado, GACETA del 17 de Noviembre de 1917.
Motrico.....	1.000	Idem.	Motrico.....	1.000	Idem.
Zumaya.....	1.000	Idem.	Elgueta.....	1.000	Idem.
Alzaga.....	1.000	Idem.	Alegria.....	1.000	Idem.
Asteasu.....	1.000	Idem.	Ataun.....	1.000	Idem.
Oñate.....	1.000	Idem.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENCIAS DURANTE EL AÑO

Número del Matrícula general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
<i>Categoría 6.º, 1.650 pesetas.</i>									
1.120	D.ª Atxana Blanco y García.....	24	Mayo.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Irún.....	
<i>Categoría 7.º, 1.600 pesetas.</i>									
1.469	D.ª Narcisa Antigüedad Inclán.....	24	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	San Sebastián.....	
<i>Categoría 8.º, 1.375 pesetas.</i>									
2.484	D.ª Ascensión Echeverría Uranga.....	9	Agosto.....	1917	12	Julio.....	1917	Andoain.....	
<i>Categoría 10, 1.000 pesetas.</i>									
	D.ª Ramona Echarri Gorostidi.....	19	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Berrobi.....	Starvicios; en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, entorno a los años; diez meses y cinco días.
	Hilaria Irazabal y Burilde.....	19	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Alzola.....	Idem; en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, entorno a los años; nueve meses y dos días.
	Josefa Pérez y Zabalo.....	19	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Eldua.....	Idem; en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, entorno a los años; nueve meses y dos días.
	Engenia Sagredo y Zuloaga.....	19	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Izaondo.....	Idem; en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, entorno a los años; nueve meses y dos días.
	Eulogia García y Calzada.....	19	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Alquiza.....	Idem; en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, entorno a los años; nueve meses y dos días.

Número del Registre general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
p	Dña Juana de Arbill y de Gariñ.....	19	Abril	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	San Gregorio.....	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, trece años, seis meses y veinticinco días.
p	Manuela Chinchorreta Lojendio.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Ugario.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, nueve años y nueve meses.
p	Perpetua Pidón y Arribillaga.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1817	Aguinaga.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, seis años, siete meses y diecisésis días.
p	Petronila Alonso y Espina.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Nuarbo.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, tres años, dos meses, y diecisiete.
p	Inés Zubeldia y Echevarrieta.....	19	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Gaztelu.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años, tres meses y veintiocho días; en la enseñanza, tres años, un mes y veinticuatro días. Cesó en la Escuela de Gaztelu en 16 de Julio de 1917, por pase á la provincia de Burgos.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Registre general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUÉ SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.180	Dña María Zarrazn Mendiola.....	1. ^o	Septiembre	1917	Deusto	Vizcaya.....	Alza.....	Guipúzcoa.....	»
1.459	Narcisa Antigüedad Inclán.....	1. ^o	Abril.....	1917	Tudela de Dáro.....	Valladolid	San Sebastián.....	Idem.....	»
1.662	Pascuala Virgos Homedes.....	1. ^o	Marzo.....	1917	Calanda.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	»
1.990	Leonarda Erenchun Elzaguirre.....	16	Idem.....	1917	Villabona.....	Guipúzcoa.....	Azpeitia.....	Idem.....	»
1.990	Leonarda Erenchun Elzaguirre.....	1. ^o	Septiembre	1917	Azpeitia.....	Idem.....	Villabona.....	Idem.....	»
2.289	Jacinta Mas Garmendia.....	1. ^o	Idem.....	1917	Andoain.....	Idem.....	Lasarte.....	Idem.....	»
2.380	Petra Gil de Castro.....	14	Marzo.....	1917	Boadilla de Rioseco	Palencia.....	Tolosa.....	Idem.....	»
3.102	Eusebia Felisa Ascobereta Aalviza.....	1. ^o	Octubre.....	1917	Losana.....	Soria.....	Gaviria.....	Idem.....	»
4.718	Julia Concepción Esteban Carcedo.....	12	Marzo.....	1917	Nava de Béjar.....	Salamanca.....	Zumárraga.....	Idem.....	»
6.930	Manuela Blasco Pardillo.....	6	Abril.....	1917	Bezores.....	Logroño....	Berástegui.....	Idem.....	»
6.072	Domitilia Estefanía Argomariz.....	1. ^o	Marzo.....	1917	Villamondar.....	Burgos.....	Eibar.....	Idem.....	»
6.847	Maria Ramos Martínez Aydillo.....	1. ^o	Idem.....	1917	Hervías.....	Logroño....	Motrico.....	Idem.....	»
7.845	Felicidad Rídruejo Obejas.....	1. ^o	Noviembre.....	1917	Quintanilla.....	Burgos.....	Vidania.....	Idem.....	»
8.032	Maria del Socorro A. Rodríguez Sáenz.....	1. ^o	Marzo.....	1917	Ocón.....	Logroño....	Mendaro.....	Idem.....	»
8.105	Maria Piedad Zubilea Echevarria.....	17	Julio.....	1917	Santa Gadea de Alfoz	Burgos.....	Übera.....	Idem.....	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, un año y once meses; en la enseñanza, diecisésis años, cuatro meses y veinte días.
p	Julia Olarte Bolao.....	19	Agosto	1917	Viniegra de Abajo.....	Logroño....	Ballarrain.....	Idem.....	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafo general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVIAN	OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.		
864 2.142	D. ^a Josefa Ignacia Espillia Oriozabalaz María Zapiaín y Arriaga Eufemia Móndez Elduayen	Clasificación Jubilación Benevolia ilimitada	18 31 2	Julio Marzo Abril	1917 1917 1917	Azcotia Lezo Ergoyen (Oyarzun)	
							Había regresado en la enseñanza con el sueldo de 625 pesetas.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA A QUÉ ESTÁ ABSORITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO A QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		
10	Iturrioz (Oyarzun),.....	1. ^o	Septiembre	1916	A concursó de Interinos.....	
10	Jaizubia (Fuenterrabía),.....	7	Octubre	1916	Idem.....	
10	Lezo,.....	31	Marzo	1917		
10	Ergoyen (Oyarzun),.....	2	Abri	1917		
10	Azcotia,.....	18	Julio	1917		
10	Azpeitia,.....	1. ^o	Septiembre	1917		
10	Andoain,.....	1. ^o	Idem	1917		
10	Gizárquill,.....	1. ^o	Octubre	1917		
10	Olaverría,.....	2	»	»	A la oposición.....	Creada por Real orden en 26 de Agosto de 1917.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que se ha designado — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que se ha designado — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
Iturrioz (Oyarzun),.....	1.000	Al de Interinos, por la Dirección.	Azpeitia,.....	1.000	Al de traslado, GACETA del 17 de Noviembre de 1917.
Jaizubia (Fuenterrabía),.....	1.000	Idem, por el Rectorado.	Andoain,.....	1.000	Idem.
Lezo,.....	1.000	Al de traslado, GACETA del 17 de Noviembre de 1917.	Gizárquill,.....	1.000	Idem.
Ergoyen (Oyarzun),.....	1.000	Idem.	Olaverría (de nueva creación),.....	1.000	Idem.
Azcotia,.....	1.000	Idem.			

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

ADICIÓN PRIMERA A LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚM. 8

Expediente n.º 1244.

(NUEVA)

COMBUSTIBLES VEGETALES

Aprobada por Real orden de de 1911.

Aplicable desde el de 1911.

La presente Adición comprende los párrafos siguientes:

§ I.— Carbón vegetal, carbón artificial y cisco de orujo ó erraj, desde una á otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía.

§ II.— Carbón vegetal, carbón artificial y cisco de orujo ó erraj, desde las estaciones de la línea de Córdoba á Bélmez á las de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.

§ III.— Carbón vegetal y carbón artificial, desde Granada á Espeluy, ó viceversa.

§ IV.— Leña en ramaje y de troncos ó raíces, desde una á otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía.

PÁRRAFO I

Carbón vegetal, carbón artificial (aglomerados de residuos de aceituna, carbón vegetal y alquitrán), y cisco de orujo ó erraj, por vagón completo de 6.000 kilogramos, como mínimo, ó pagando por dicho peso.

BÁREMOS

aplicable desde una á otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía, excepto las expresadas en la Advertencia primera de esta tarifa.

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos						
Hasta 110	Pesetas. 14,30	201 á 210	Pesetas. 24,10	301 á 310	Pesetas. 36,95	401 á 410	Pesetas. 36,35
111 á 120	15,50	211 á 220	24,80	311 á 320	31,50	411 á 420	36,80
121 á 130	16,50	221 á 230	25,50	321 á 330	32,05	421 á 430	37,20
131 á 140	17,50	231 á 240	26,20	331 á 340	-32,60	431 á 440	37,60
141 á 150	18,50	241 á 250	26,90	341 á 350	33,15	441 á 450	38,00
151 á 160	19,50	251 á 260	27,60	351 á 360	33,70	451 á 460	38,40
161 á 170	20,50	261 á 270	28,30	361 á 370	34,25	461 á 470	38,80
171 á 180	21,50	271 á 280	29,00	371 á 380	34,80	471 á 480	39,20
181 á 190	22,45	281 á 290	29,70	381 á 390	35,35	481 á 490	39,60
191 á 200	23,40	291 á 300	30,40	391 á 400	35,90	491 á 500	40,00

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

PÁRRAFO II

Carbón vegetal, carbón artificial (aglomerados de residuos de aceituna, carbón vegetal y alquitrán), y cisco de orujo ó erraj, por vagón completo de 6.000 kilogramos, como mínimo, ó pagando por dicho peso.

BÁREMOS

aplicable desde una estación cualquiera de la línea de Córdoba á Bélmez con destino á otra cualquiera de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos						
Hasta 210	Pesetas. 18,50	251 á 260	Pesetas. 22,15	301 á 310	Pesetas. 25,90	351 á 360	Pesetas. 28,00
211 á 220	19,25	261 á 270	22,80	311 á 320	25,85	361 á 370	28,50
221 á 230	20,00	271 á 280	23,45	321 á 330	26,40	371 á 380	29,00
231 á 240	20,75	281 á 290	24,10	331 á 340	26,95	381 á 390	29,50
241 á 250	21,50	291 á 300	24,75	341 á 350	27,50	391 á 400	30,00

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

PÁRRAFO III

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CONDICIONES DE ENVASE Y CARGAMIENTO	ESTACIONES DE PROCEDENCIA O VICEVERSA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
Carbón vegetal.....	Expediciones envasadas, con un mínimo de 50 kilogramos, ó granel por vagón de 5.000 kilogramos, ó pagando por dichos pesos.....		Espeluy.....	Pesetas. 16,94
Carbón artificial (sglo merados de residuos de aceituna, carbón vegetal y alquitrán).....	Expediciones envasadas, con un mínimo de 50 kilogramos, ó pagando por dicho peso.....	Granada.....	Espeluy.....	19,89
	Expediciones envasadas ó granel, por vagón completo de 10 toneladas, ó pagando por dicho peso.....	Granada.....	Espeluy.....	16,49

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias.

PÁRRAFO IV

Lata en ramaje y de troncos ó rafces (partida ó destrozada de forma que sólo pueda ser destinada á combustible), por vagón completo de 8.000 kilogramos como mínimo, ó pagando por dicho peso.

BAREMO

aplicable desde una á otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía, excepto las expresadas en la Advertencia primera de esta tarifa.

KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.						
Hasta 110	12,00	201 á 210	19,00	301 á 310	22,90	401 á 410	27,75
111 á 120	13,80	211 á 220	19,50	311 á 320	24,30	411 á 420	29,00
121 á 130	14,00	221 á 230	20,00	321 á 330	24,70	421 á 430	28,25
131 á 140	15,00	231 á 240	20,50	331 á 340	25,10	431 á 440	28,50
141 á 150	16,00	241 á 250	21,00	341 á 350	25,50	441 á 450	28,75
151 á 160	16,50	251 á 260	21,50	351 á 360	25,90	451 á 460	29,00
161 á 170	17,00	261 á 270	22,00	361 á 370	26,30	461 á 470	29,25
171 á 180	17,50	271 á 280	22,50	371 á 380	26,70	471 á 480	29,50
181 á 190	18,00	281 á 290	23,00	381 á 390	27,10	481 á 490	29,75
191 á 200	18,50	291 á 300	23,50	391 á 400	27,50	491 á 500	30,00

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones por vagón completo se compagñen de un solo vagón.

2.^a Para las remesas por vagón completo, los remitentes pedirán los vagones vacíos en la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

Los pedidos no podrán exceder de tres vagones por día para cada estación.

3.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposité ó descargue más que al descubierto, quedando la Compañía exenta de toda responsabilidad por mojaduras y demás efectos de los agentes atmosféricos.

4.^a Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúa por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre:

tiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada uno de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio hicieran ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 155 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mercancías naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de veintiún días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 2% por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^a de Febrero de 1887.

9.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 85^a del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterraran de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.^a Quedan exceptuadas de la aplicación de esta tarifa las expediciones que se hagan en Espeluy, Bailén y Linares con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, y ramales de Trocadero y Puntalea, ó viceversa.

2.^a Las expediciones que se hagan con arreglo á los precios de esta tarifa, seguirán dentro de la red de esta Compañía la ruta más corta que haya entre la estación de procedencia y la de destino.

3.^a Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial, y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

4.^a Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán eliminados de la tarifa especial número 1, pequeña velocidad, de la línea de Bobadilla á Algeciras los conceptos de carbón vegetal y leña.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCOS

ADICIÓN PRIMERA Á LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚM. 9.

Expediente N. 14-94.

(NUEVA)

CÓRCHIMOS

Aprobada por Real orden de 20 de junio de 1911.

Aplicable desde el 20 de junio de 1911.

La presente Adición comprende los párrafos siguientes:

- § I.—Corcho en bruto, en planchas sueltas ó enfardadas; corcho labrado en cuadros ó tapones, envasados en sacos; aserrín de corcho envasado y desperdicios de corcho, desde una ó otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía.
- § II.—Corcho en bruto y en planchas, desde las estaciones de la linea de Córdoba á Bélmez, con destino á Sevilla (S. B.).

- § III.—Corcho en bruto, en planchas sueltas ó enfardadas y corcho labrado en cuadros ó tapones, envasado en sacos, desde varias estaciones de la línea de Bobadilla á Algeciras, con destino á Sevilla y Málaga, ó viceversa.
- § IV.—Desperdicios de corcho, desde Algeciras-Puerto á Sevilla, ó viceversa.

PÁRRAPICO

Corcho en bruto, en planchas sueltas ó enfardadas; corcho labrado en cuadros ó tapones, envasado en sacos; aserrín de corcho envasado y desperdicios de corcho, por vagón completo de 5.000 kilogramos como mínimo, ó pagando por dicho peso.

BÁREMO

APPLICABLE DESDE UNA A OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA (1)

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.							
	Kilómetros.	Kilómetros	Kilómetros.	Kilómetros	Kilómetros.	Kilómetros	Kilómetros.	Kilómetros.
Hasta 75	12,80	161 á 170	24,40	281 á 290	35,30	401 á 410	43,40	
76 á 80	12,80	171 á 180	25,60	291 á 300	36,00	411 á 420	43,80	
81 á 85	13,60	181 á 190	26,80	301 á 310	36,70	421 á 430	44,20	
86 á 90	14,40	191 á 200	28,00	311 á 320	37,40	431 á 440	44,60	
91 á 95	15,20	201 á 210	28,80	321 á 330	38,10	441 á 450	45,00	
96 á 100	16,00	211 á 220	29,60	331 á 340	38,80	451 á 460	45,40	
101 á 110	17,20	221 á 230	30,40	341 á 350	39,50	461 á 470	45,80	
111 á 120	18,40	231 á 240	31,20	351 á 360	40,20	471 á 480	46,20	
121 á 130	19,60	241 á 250	32,00	361 á 370	40,90	481 á 490	46,60	
131 á 140	20,80	251 á 260	32,80	371 á 380	41,60	491 á 500	47,00	
141 á 150	22,00	261 á 270	33,60	381 á 390	42,30			
151 á 160	23,20	271 á 280	34,40	391 á 400	43,00			

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

(1) Quedan exceptuadas de la aplicación de los precios de este párrafo las expediciones que se hagan en Espeluy, Bailén y Linares, con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, y ramales de Trocadero y Puntalea, ó viceversa.

PÁRAFO II

Corcho en bruto y en planchas, por vagón completo de 5.000 kilogramos como mínimo, ó pagando por dicho peso.

DE PROCEDENCIA ESTACIONES sin reciprocidad.	DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Bélmex.....		26,25
Villanueva del Rey.....		25,60
Espiel.....		24,00
Alondiguilla-Villaviciosa.....	Sevilla.....	28,00
El Vacar-Villaharta.....		21,25
Obejo.....		20,25
Cerro Muriano.....		19,75
Balanzona.....		19,00

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones sigan la dirección indicada.

Para las expediciones destinadas á Sevilla-Puerto se agregará á los precios de este párrafo el de la tarifa general del ramal del puerto de Sevilla.

PÁRAFO III

Corcho en bruto, en planchas sueltas ó enfardadas y corcho labrado en cuadros ó tapones, envasado en sacos, por vagón completo de 5.000 kilogramos como mínimo, ó pagando por dicho peso.

DE PROCEDENCIA ESTACIONES ó viceversa.	DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Algeciras.....	Sevilla.....	34,40
Los Barrios.....	Málaga.....	26,50
Almoraima.....	Sevilla.....	33,60
Castellar de la Frontera	Málaga.....	25,80
Gueñin.....	Sevilla.....	22,30
	Málaga.....	24,75
	Sevilla.....	31,40
	Málaga.....	24,00
	Sevilla.....	28,70
	Málaga.....	21,75

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias.

Los precios de este párrafo serán soildables en las estaciones de Málaga, Sevilla y Algeciras, con los de la tarifa general desde ó hasta los puertos respectivos.

PÁRAFO IV

Desperdicios de corcho, por vagón completo de 5.000 kilogramos como mínimo, ó pagando por dicho peso.

DE PROCEDENCIA ESTACIONES ó viceversa.	DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Algeciras-Puerto.....	Sevilla	21,00

El anterior precio es aplicable á las estaciones intermedias.

Para las expediciones procedentes de ó destinadas á Sevilla-Puerto, se agregará al precio de este párrafo el de la tarifa general del ramal del puerto de Sevilla.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.^a Los remitentes pedirán los vagones vacíos, por escrito, en la estación de

salida, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los presenten.

Los pedidos no podrán exceder de tres vagones por día para cada estación.

3.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni

que la mercancía se deposité ó descargue más que al descubierto, quedando la Compañía exenta de toda responsabilidad por mojaduras y demás efectos de los agentes atmosféricos.

4.^a Los remitentes deberán suministrar las cuerdas y demás útiles necesa-

rios para asegurar el cargamento en los vagones.

5.^a En ningún caso se permitirá á los remitentes que el cargamento de cada vagón exceda de la resistencia máxima del mismo, ni de las dimensiones del gálibo, siendo además indispensable que la mercancía se coloque en todos los vagones con todas las condiciones de seguridad que la estación estime convenientes.

5.^b Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en totalidad por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezar el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precipitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio hieren ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si

se ha de proceder ó no á verificar las operaciones de referencia.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fechado 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un periodo igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

9.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

10. El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacer-

se, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 35^o del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.^a Las expediciones que se hagan con arreglo á los precios de esta tarifa seguirán dentro de la red de esta Compañía la ruta más corta que haya entre la estación de procedencia y la de destino.

2.^a Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

3.^a Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Por la publicación de la presente tarifa se considerará eliminado de la tarifa especial, número 1, pequeña velocidad, de la línea de Bobadilla á Algodciras, el concepto corcho labrado ó sin labrar, serrín de corcho, desperdicios de corcho, cortezas y yerbas para teñir y adobar pieles.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formula los reparos que estime oportuno.—Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 557 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7632

ALCON, Luisa; procesada en causa por estafa a Angel Ruiz Santoya; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muñoz, a responder a los cargos que le resultan en expresada causa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7709

AFONSO MELIAN, Atelina; hija de Pedro y Gregorio, de treinta y un años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Guía de Isora, sin instrucción, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz regular y pelo negro; procesado por aislamiento de moradas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Grauadilla de Abona.

10045

7653

ALMELA ARANDA, Francisco, (s) Lopez; hijo de Francisco, natural de Cádiz, de diecisiete años, profesión vendedor, vecino de Huelva, Parador del Sol o en Rivotinto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva para que responda de los cargos que le resultan en causa, número 23 de 1918, por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

9944

7655

BLANCO SANTAMARIA, Felipe; hijo de Victor y María, natural de Hinojar de Cervera (Burgos), de estado soltero, profesión del comercio, de veinticinco a veintiséis años; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, agujetas y color moreno; domiciliado únicamente en la calle del Fúcar, número 12, tienda; procesado por estafa en causa número 474 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Novella, para notificársele el auto dictado por la sala decreto su prisión, e integrarse en la Cárcel celular, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

9955

7656

BUSTELO NAVEA, José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión cibujante, de veintienraños, hijo de Alfonso y Jenaro; domiciliado únicamente en la calle de Mesonero Romanos, 16; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar.

9953

7657

CARVAJAL CASTELLANO, Pablo, José Juan Francisco de la Santísima Trinidad; natural de Sevilla, de estado casado, de profesión relojero, de cincuenta años, hijo de Pablo y de Bofia; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Orihuela, número 4, sexta puerta; procesado en causa número 38 de 1918 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9719

7658

CASADO CORRUBIA, Pedro; domiciliado últimamente en Granada, calle de la Piedad, número 8; comparecerá ante el Juzgado de Montefrío en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión, si no presta la fianza de 1.500 pesos que se le exige, y para que se le notifique el auto de procesamiento contra él mismo en el sumario número 67 de 1917, por estafa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

16044

7659

CERDÁ, Antonio; Julio Bonet, José Fierro, Francisco Castellarnón, Bautista Ezquerra, Emilio Macatré, José Castellarnón y Pedro Verrí, que formaban la Junta directiva de la Asociación nacional patronal obrera de Barcelona; procesados por varias estafas, hechas en distintas poblaciones; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Coruña, a ser indagados y reducidos a prisión, apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

9940

7660

CRUANES GIBERT, María; natural de Farriols (Gerona), de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y tres años; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

9925

7661

CUBERO PAGE, José; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión basurero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, Riera de Horta, número 42; procesado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor.

9927

7662

ENRIQUE DE SALAMANCA Y VALLEJO, José María Esteban; natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Diego y María, de estado casado, profesión cestante, de veintinueve años, como comprendido en el número 1º del artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe, número 22; procesado por estafa, sumario 627 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hos-

pital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Audiencia.

9959

7663

FERNANDEZ DIAZ, Leandro; de cincuenta años; hijo de Juan y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, calle de Jerez, número 13; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este paraje para ser reducido a prisión, a la cual se procederá por estar decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla en causa por hurto instruida en este referido Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9873

7664

FERNANDEZ RUA, Antonio; natural de Santander, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, alto, rubio, sin bigote y tienro de ojos; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Este, de Santander, para ser reducido a prisión.

9779

7665

GABARRI HERNANDEZ, Diego; domiciliado últimamente en Pola de Siero; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Oviedo para notificársele el auto de suspensión de condena y hacerle las advertencias legales en causa por hurto seguido e instruido por el Juzgado de instrucción de Llanes.

9951

7666

GARCIA ARAUJO, Dolores; profesión prostituta, de veintitres años, estatura alta, delgada, con cocturones en el cuello, que hace la carrera por la plaza del Rastro y calle de las Maideras; domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 92, principal número 3; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del señor Argote.

9711

7667

GARCIA CRUZ, Francisco; domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, para constituirse en prisión y extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

9721

7668

GARCIA DIAZ, Julián Juan José, alias Gorilla; de veintiún años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Santiago de la Espada; procesado en causa por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Jaén a virtud de no haber comparecido al juicio oral, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

9629

7669

GERMAN, Víctor, de veinticuatro años, de nacionalidad rusa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por es-

tafa, apercibido que si no comparece será declarado rebelde. 9733

7670

GONZALEZ GARNICERO, Eloy; natural de Madrid, de estado casado, profesión ex empleado del Ayuntamiento de esta Corte, de cuarenta y cuatro años; domiciliado únicamente en la calle de San Ignacio, número 3 duplicado, segundo Derecho; procesado por falsoedad y estafa al Ayuntamiento de esta Corte; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Latina, de esta Corte, Secretaría de Oficio Letés. 9716

7671

GONZALEZ N., María-Flor & Flora; hija de Blasina, natural de la parroquia de Cuntis (Cantabria), de estado soltera, profesión labradora, de cuarenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz corta, boca regular, cara redonda; vistopañuelo blanco, de algodón. A la cabeza, blusa verde, saya negra, ganchos largo de color ceniza y caña zurda; domiciliada últimamente en Cuntis; procesada por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calzada de Reyes. 9726

7672

HERNANDEZ GARCIA, Saturnino; natural de San Pedro y vecino de Valladolid, de estado soltero, profesión ebanista, de veinte años; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga, en término de diez días, al objeto de ser imputado en causa que se le instruye sobre estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte por viajar sin billete; apercibido que, si no lo verifica en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 9921

7673

HERNANDEZ VAZQUEZ, Ricardo; natural de Salamanca, de estado casado, profesión hojalatero, de veinticinco años, hijo de Francisco y Natilia; domiciliado únicamente en Mérida; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de constituirle en prisión. 9965

7674

IZQUIERDO QUIZAS, Desgracia; natural de Aguilafuente (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hija de Angel y Rosaura; domiciliada únicamente en Madrid, plaza del Alamillo, número 4, segundo, número 5; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, al objeto de recibirle declaración indagatoria. 9961

7675

Juan, apodado Catalán; vecino que ha sido de La Cabaneta, término de Marratxí, de unos veinticuatro años, estatura regular, cara color acitumado y redonda; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma, para prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9975

7676

JUANIZ GONZALO, Clemente; hijo de Valentín y Dominga, natural de Muru (Astrain) de estado soltero, de cuarenta años, profesión ebanista; domiciliado únicamente en Logroño; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 9949

7677

KARLOSOU, Guzman; de veintidós años, de nacionalidad rusa; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde. 9732

7678

LAPUENTE MARQUEZ, Tomasa; de veinticinco años, de estado soltera, hija de Domingo y Dolores, natural de San Martín de Montejay (Tarezo), y residente en Treppe; procesada por el delito de corrupción de menores y sombra comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Treppe e ingresará en la Cárcel de este partido, por no concurrir á la presencia judicial los días que se le señalaron, apercibiéndola de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 10049

7679

LOPEZ, José, (s) Sanchez; de estado casado, profesión labrador, vecino de Tejado, en el Ayuntamiento de Bóveda; procesado en causa número 103 del año actual, del Juzgado de instrucción de Monteforte de Lemus, por el delito de lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, constituyéndose en prisión en la Cárcel de su partido á las resultas de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9730

7680

LOPEZ ASENCIO, Manuel; natural de La Campaña, de aspecto mendigo, de cuarenta y cinco años; domiciliado únicamente en Hornachuelos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como imputado en sumario número 45 de 1918; se le previene que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 9979

7681

LOPEZ GOMEZ, Juan; profesión dependiente, de dieciocho años; domiciliado únicamente en Cádiz; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado para la práctica de diligencias en dicho sumario. 10037

7682

ABAD VICENTE, Inocencio; hijo de Inocencio y de María, natural de Zaragoza, del Reemplazo de 1243, de estado soltero, profesión ajustador, de veintiseis años, estatura 1,65 metros; domiciliado únicamente en Zaragoza, barrio Venecia, Monte Regalo, 43 (Terrero); procesado por no pasar la revista anual última; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería Ligera de Campaña, D. Francisco Raney Carvajal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 19 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Raney. JG—3968

7683

ABRIENZO Y PONPART DE BOISGARNIER, D. Francisco; hijo de D. Pedro y D.ª Rosalia, natural de Madrid, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y cuatro años; domiciliado únicamente en Madrid; procesado por el delito de

falsedad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío, D. Joaquín Jaudenes Barrena, a responder á la resultas de la causa que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 23 de Julio de 1918.—Joaquín Jaudenes. JM—3962

JG—3962

7684

ALMIRALL PLA, Jaime; hijo de Jaime y de Rosa; natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de veintidós años, estatura 1,62; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba creciendo, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor, D. Mariano Morote Lucía Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 24 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote.

JG—3923

7685

ALVAREZ LEVEZ, José; hijo de Angel y de María natural de Arzozín, Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado únicamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el capitán, Juez instructor, D. Miguel Lacasta Goti, en la plaza de Vigo (Cuartel Cárcel) bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 20 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Lacasta. JG—3959

7686

ALVAREZ VALDONADO, José; hijo de Domingo y Estrella, natural de Verinietro, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado únicamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Rafael Tejada Saigado, residente en Tuy, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tuy, 20 de Julio de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Rafael Tejada. JG—3886

7687

ANDRES GUTIERREZ, Cesáreo; hijo de Agustín y Agustina, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; estatura 1,65 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, su producción la clase; domiciliado únicamente en Valladolid; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. José González Regueral, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 21 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, José González Regueral. JG—3961

7688

AVILA JIMENEZ, Pedro Atienza; hijo de Miguel y de Tomasa, natural de Torrecilla de la Tierra, provincia de Cáceres, soltero, comerciante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid, Tetuán de las Victorias, su estatura 1,674 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares; color bueno, frente espaciosa; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán-Ayudante del segundo Regimiento Montado de Artillería, D. Alfonso Cano y Orozco, en el Cuartel de los Docks (Madrid), contados desde el día en que se publique esta requisitoria.—Madrid, 29 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Alfonso Cano. JG—3941

7689

BANOS OTERO, José; hijo de José y de Carmen, natural de La Estrada, Ayuntamiento de Idem, provincia de Pontevedra, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,550 metros; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, producción buena; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, D. Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.—Tetuán, 18 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Amadeo Tejeiro. JG—3952

7690

BERNATEA SERRANO, Tomás; hijo de Antonio y Carmen, natural de Senerre (Zaragoza), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiún años; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Carlos de la Lama Noriega y de Franch, Comandante del séptimo Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 22 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Carlos de la Lama Noriega. JG—3967

7691

BLAZQUEZ SANTA MARIA, Fermín; hijo de Francisco y María, natural de Horcajada (Avila), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano, frente grande, aire bueno, estatura 1,689 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Francisco Novella Roigán.—Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Novella. JG—3936

7692

BRAVO ARQUERO, Freidán; hijo de Marcos y Valentina, natural de San Cristóbal del Monte (Santander), de estado soltero, de veinticinco años, de 1,659 me-

tros de estatura, profesión minero; señas particulares: pelo castaño en el lado derecho de la mejilla; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. Julián García Valbuena, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián G. Valbuena.

JG—3934

7693

CANCIO LINARES, Ángel; hijo de Francisco y Teodosia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,579 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Maximino de Barrio Santiago, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 19 de Julio de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Maximino de Barrio. JG—3930

7694

CAÑONERAS ESTRADA, Juan; hijo de Jaime y de Luisa, natural de Palma, provincia de Baleares, avenido en Barcelona, de veintidós años, estudiante, de estado soltero, su estatura 1,615 metros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montero, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 26 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—3939

7695

CARITG PLANAS, Sebastián; hijo de Sebastián y de Angelina, natural de Reines (Francia), de veinticuatro años, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, cubrió cupo por el pueblo de Massanet de Cabrenys (Gerona), y domiciliado últimamente en Reines (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración días puesta para el día 15 de Agosto de 1917; comparecerá, dentro del término de treinta días en Figueras, ante el Juez instructor, D. Tomás Martí Moret, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Sitio Quintana, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 21 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Tomás Martí. JG—3922

7696

CARRERA ALVAREZ, José; hijo de Camilo y de Luisa, natural de Goyán, Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por

haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Rafael Aguilera Mauricio, en la Plaza de Vigo (Cuartel Cárcel), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 21 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Aguilera.

JG—3964

7697

CELAYETA SOTILARENA, Miguel; hijo de Martín y de María, natural de Zugarramurdi, parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación, Ayuntamiento de Zugarramurdi, provincia de Navarra, avenido en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, de veintidós años, de estado soltero, de profesión labrador, de estatura 1,720 metros, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, D. Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.—Tetuán, 24 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Amadeo Tejeiro. JG—3958

7698

CONDE MOLDES, Argel; hijo de Manuel y de Petra, natural de Rubianes (Ortasa), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Taimil Pérez, residente en Tuy, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tuy, 20 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Taimil. JG—3954

7699

CORTES SANTIAGO, Juan; hijo de Francisco y de Lucía, natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión del campo, de veintiún años, estatura 1,620 metros, color sano, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba negra; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Maximino de Barrio Santiago, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 20 de Julio de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Maximino de Barrio. JG—3928

7700

El capitán de un vapor de nombre y nacionalidad desconocidos, cuyo buque navegaba, a las tres de la madrugada del día 8 del actual, a la altura de este puerto y con rumbo a Poniente, pintado a fajas amarillas y negras y que abrió frente a este puerto a la barca de pesca Dolores, achártola a pique; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Capitán de Corbeta, D. Juan José Caño Vélez, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Valencia, 20 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Juan José Caño. JM—3963

7701

EIBRIDAGO, Antonio; hijo de Pascual y de Carmela, natural de Benicarló (Castellón de la Plana), de estado soltero, profesión jornalero, de veintún años, de estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz recta, barba poblada, visto traje de paisano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cerriola, número 42, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Juan González. JG—3943

7702

ESCALAS VIDAL, Mateo; hijo de Miguel y de Merlu, de apodo Pito, natural de Santanyí (Baleares), de estado casado, profesión patrón de pesca, de cincuenta y tres años; estatura alta, delgado, color trigueño, ojos pardos, pelo y cejas negras, un poco canoso, boca nariz y frente regular; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Corbeta graduado, D. Miguel Roca Gelsbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.—Palma de Mallorca, 23 de Julio de 1918.—Miguel Roca. JM—3949

7703

FLORES FLORES, Felipe; hijo de Martín y Melchora; domiciliado últimamente en Majacar (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, Ayudante de Mareas, D. José Marquez García, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para integrar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en convocatoria decretada por la superior Autoridad de este Apostadero, de fecha 3 de Julio último, y de no verificar su presentación en el plazo señalado en requisitoria de los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, se lo declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Recruitamiento y Reemplazo de la Armada.—Garrucha, 26 de Julio de 1918.—El Juez instructor, José Márquez. JM—3925

7704

GARCIA ALVAREZ, Angel; hijo de Ventura y Estefanía, natural de Pedrosillo el Ralo, parroquia de San Andrés (Santander), nació en 1º de Marzo de 1896, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,780 metros; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de Salamanca y *GACETA DE MADRID*, ante el Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, Teniente, D. José Moreno Norte, quien le instruye expediente, número 229, por haber faltado a concentración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo indicado.—Melilla, 22 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, José Moreno Norte. JG—3931

7705

GARCIA JUSTA, Mariano; hijo de Francisco y de Juana, natural de Camino de Cuñillar (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,620 metros, color sano, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca

regulares; procesado por la falta grave de disciplina, con motivo de faltar a concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, D. Segismundo Casado López, residente en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 31 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Segismundo Casado. JG—3928

7706

GARCIA SANCHEZ, Félix; hijo de Zoilo y Eustaquio, natural de Sanchezelio, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Gil de Arévalo, residente en esta Plaza, Oviedo, 18 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Luis Gil de Arévalo. JG—3927

7707

GOMEZ SANCHEZ, Fernando; hijo de Andrés y de Esperanza, natural de Vélez-Rubio, Ayuntamiento de Paredes de Sit, provincia de Orihuela, de veintidós años, estatura 1,552; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Rafael Tejada Salgado, residente en Tuy, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tuy, 20 de Julio de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Rafael Tejada. JG—3953

7708

GONZALEZ SALGUEIRO, Mariano; hijo de Juan y de Vicenta, natural de Taboada, Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Julio Condo González, en la Plaza de Vigo. Cuartel Cárcel, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 21 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Julio Condo. JG—3960

7709

IBARRA FERNANDEZ, Astur; hijo de Juan y Silvestra, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, a vecindad en Bilbao, distrito militar de la sexta Región, nació en 10 de Febrero de 1896, de profesión contador mercantil, de estado soltero, estatura 1,660 metros, quinto por el Reemplazo de 1917 y cupo de Bilbao; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya y en la *GACETA DE MADRID*, ante el Teniente, D. José Moreno Norte, del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, de guardia en dicha Plaza, a responder de los cargos que la resulten en el expediente número 241 que el mismo le instruye por haber faltado a concentración, previéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, José Moreno Norte. JG—3932

7710

JALME VIDAL, Bartolomé; hijo de Antoni y Antonia, natural de Santafé (Balears), de estado soltero, de profesión marinero, de treinta y dos años, estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo negro, color sano, frente, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Corbeta graduado, D. Miguel Roca Gelsbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.—Palma de Mallorca, 23 de Julio de 1918.—Miguel Roca. JM—3948

7711

LOPEZ MARTIN, Juan; hijo de Justo y Alfonso, natural de La Estrella (Toledo), de veintidós años, de oficio jornalero, de estatura 1,614 metros, de estado soltero, para que se presente en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, en este Juzgado militar, sito en la Corte, cuartel del Conde-Duque, donde se aloja el Regimiento Lanceros del Príncipe, 3º de Caballería; ante el Juez instructor D. Angel Porta, a responder de los cargos que le resulten en expediente que le instruye por falta a concentración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 24 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Angel Porta. JM—3942

7712

Los 35 tripulantes del vapor español *Oraris*, que el día 11 de Marzo de 1917 se hallaban embarcados en dicho vapor, comparecerán, en término de un mes, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Ramón Rodríguez Trujillo y Sequerá, para recibirlas declaración en el expediente de naufragio de dicho vapor, al cual ha sido hundido á cañonazos por un submarino alemán, á fin de que manifesten los perjuicios que les ha ocasionado el hundimiento del expresado vapor.—Portugalete, 30 de Julio de 1918.—Ramón Rodríguez Trujillo. JM—3950

7713

MARTINEZ MIGURA, Juan; hijo de Juan y Guadalupe, natural y vecino de Barcelona, de veintidós años, de estado soltero, de profesión mecanógrafo, de estatura 1,670 metros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, ante el Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, D. Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que haya llegar.—Tetuán, 24 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Amadeo Tejeiro. JM—3957

7714

NAVARRO VENTURA, Miguel; hijo de Cristóbal y de Rosa, natural de Arandel (Castellón), de veintidós años, estatura 1,564 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Arandel (Castellón); procesado por falta de incor-

poración á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Mariano Morote Luelo Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no efectúa lo parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Geron, 24 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote.

JG—3924

7715

PALACIOS HERNANDEZ, Ambrosio; hijo de Benito y de Nicasia, natural de Diego Alvaro (Avila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, pelo rojo, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Francisco Novella Roldán. Madrid, 31 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Novella.

JG—3937

7716

PEREZ LEAL, Francisco; hijo de Francisco y de Rosario, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, parroquia y concejo de Idem, provincia de Córdoa, avenido últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 23, Juzgado de primera instancia de La Latina (Madrid), de veinticinco años, de estado soltero, profesión cartero, estatura 1,572 metros; sus señas personales: pelo negro, cejas al piso, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, con Amadeo Teijeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.—Tetuán, 24 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Amadeo Teijeiro.

JG—3954

7717

PUIG CIUTAD, Marian; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Torreuela, Ayuntamiento de Erdao, provincia de Huesca, de veinticuatro años, de oficio labrador, estado soltero, estatura regular; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde el día en que se publique la presente requisitoria, ante el Teniente, Juez instructor, D. Jorge Canilio Candela, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 21 de Mayo de 1918.—El Oficial Jefe de Dn. Jorge Canilio.—Hay un sello que dice: Tropas de Intendencia de Larache.—Jefe de Instrucción.—Larache, 23 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Jorge Canilio.

JG—3927

7718

RICART FRIGOLA, Pedro; hijo de Pedro y de Ana, natural de Navata (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, de 1,710 metros; do-

miciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, dispuesta para el 15 de Agosto de 1917; comparecerá, dentro del término de treinta días en Figueras, ante el Juez instructor D. Tomás Martí Moret, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guardia en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 21 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Tomás Martí.

JG—3932

7719

RODRIGUEZ GONZALEZ, Emilio; hijo de Andrés y de María, natural de Valladolid, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rio, provincia de Orense; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Toimil Pérez, residente en Tuy, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tuy, 20 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Toimil.

JG—3935

7720

RUBIO ANDRES, Conrado; hijo de Martín y de María, natural de Burriquena (Teruel), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,661 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración en filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adolfo Inchausti Cortés, Comandante de Infantería, con destino al Batallón Cazadores número 14, de guardia en Olot (Gerona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Olot, 25 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Adolfo Inchausti.

JG—3945

7721

SANROMA VALCANERA, Víctor; hijo de Cosme y de María, natural de San Martín de Valdijesias (Madrid), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, pelo negro, cejas al piso, ojos idem, nariz y boca regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en su pueblo y Puertoellano (Ciudad Real); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y Ciudad Real y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Francisco Novella Roldán.—Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Novella.

JG—3944

7722

SANCHEZ GARDUNO, José; hijo de Tomás y Baltasara, natural de Castillejos de Martín Viejo, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, de veintisiete años; avenido últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Fernando Barrios Labrador, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 24 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Fernando Barrios.

JG—3966

7723

SANTAMARIA PEREZ, Esteban; hijo de Miguel y María, natural de Polop, provincia de Alicante, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, visto traje de paisano; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Ceriñola, número 42, D. Juan González Corcillo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mellis, 20 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Juan González Gordillo.

JG—3933

7724

TOMAS BURGUERO, Lorenzo; hijo de Jaime y Catalina, natural de Santanyí (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Santsú; procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de esta provincia, Capitán de Corbeta graduado, D. Miguel Roca Gelabert; caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.—Palma de Mallorca, 15 de Julio de 1918.—Miguel Roca.

JG—3951

7725

GARCIA CATALAN, Santos; hijo de Cecilia y Felisa, natural de Corella, Ayuntamiento de Idem, provincia de Navarra, de veintiún años; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuervo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor, de Intendencia, D. Julio Oliva González, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 19 de Julio de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Julio Oliva.

JG—3929

7726

VALDERRABANO VILLARINO, Agustín; hijo de Agustín y Carmen, natural de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, alzado por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, provincia de Zamora, avenido últimamente en Palacios de Sanabria, de veintidós años; procesado por faltar á concentración en este sexto Regimiento Montado; comparecerá, á contar desde la fecha de la inserción, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Cecilio Lesmes Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vallsdoid, 1º de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Cecilio Lesmes.

JG—3965

7727

VALLS MORA, Jacinto; hijo de Jacinto y Teresa, natural de Barcelona, Ayuntamiento de Idem, de estado casado, profesión mecánico, de veinticinatro años, y cuyas señas personales son: estatura 1,685 metros, pelo castaño, cejas al piso, boca regular, barba poblada, ojos pardos; domiciliado últimamente en Valls (Tarragona) y sujeto á expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Adolfo Inchausti Cortés, Comandante de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Estella, número 14, de guardia en

Otro, bajo apercibimiento de ser de Juez rebelde, si no lo efectúa.—Otro, 24 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Iachausti.

JG—3946

7728

VILCHES MEDINA, Juan, hijo de Diego y Ana, natural de Villanueva de la Reina y vecino de Guarramá (Jaén), de veintisiete años, de estatura media, de oficio minero, de 1,670 metros de estatura; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Méjilla, Capitán D. Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo.—Dado en Méjilla a 26 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo.

JG—3940

Sociedad de Vizcaína 220, sección

ALCANTARA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y en el de todos los Agentes de la Policía judicial, que en la madrugada del día 18 de los corrientes han sido hurtadas, de dos huevos enciavados al sitio Pezo de Arriba, término municipal de Mata de Alcántara, las caballerizas que a continuación se reseñarán, propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Isidro Garro, los dos primeros, y las restantes de Santiago Alamillo, Rufino Sánchez, Deogracias Salgado, Quintina Ruiz y Saturio Corbado; por lo que dichas Autoridades procederán a la busca y captura de las mismas y a la detención de las personas a cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Señas de las caballerizas.

Un burro capón, de estorzo años, estatura regular, pelo castaño y herrado de las manos.

Una burra, de ocho años, mediana alzada, pelo negro.

Otra, de diez años, rucia clara, buena talla, en ambas orejas golpes atrás, herida de los cuatro remos.

Un burro entero, de once años, pelo negro, mediana alzada.

Otro, capón, pelo rucia, cerrado, talla alta, herrado de los cuatro remos.

Una burra, de ocho años, pelo negro, mediana alzada, herrada de las manos.

Otra, de cuatro años, alzada 1,22 metros, capa rucia, raza española, pelos blancos en la región frontal, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla derecha.

Dado en Alcántara a 20 de Agosto de 1918.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario, Miguel Álvarez.

JO—10771

ALMADEN

D. Germán Sánchez Gómez, Juez instructor de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dos sujetos desconocidos, el primero alto, moreno, con bigote, traje color de chocolate, con pintas, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años; y el segundo de treinta y cinco a cuarenta, también alto, color bueno, algo rubio, con un hoyo en la barba y traje de dril claro, que estuvieron el 17

del actual en la feria de Chilón, ocupándose en su caso los billetes de Banco que llevan, los que con aquéllos serán puestos a mi disposición.

Pues así lo he recordado en la causa que instruyo por estafa con el número 53 del presente año.

Aznadén, 20 de Agosto de 1918.—Germán Sánchez Gómez.—P. S. M., Rogelio Zamora.

JO—10772

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurtos de una burra de Manuel Veal Mora, cuyas señas se expresan a continuación, verificado la noche del 17 del actual del Mancho Cartarrana, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de dos años, 1,14 metros de alzada, rucia obscuro.

Dado en Arcos de la Frontera a 20 de Agosto de 1918.—Florencio Mucha.—P. S. M., Antonio Velasco.

JO—10850

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurtos de una burra de Fernando Gómez Moreno, cuyas señas se expresan a continuación, verificado el 15 del actual del cortijo del Alparchite, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de doce años, 1,23 metros de alzada, Fénix Agrícola en la espalda izquierda y B. N. en la cadera derecha.

Dado en Arcos de la Frontera a 23 de Agosto de 1918.—Florencio Mucha.—P. S. M., Antonio Velasco.

JO—10851

BARCELONA—LONJA

D. Pablo María Nogués, accidental Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta contra José María Lladó, cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos veintitrés años, alto, vestido traje pañuelo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y BOLÍGANO de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de la diligencia de justicia, apreciando que si deja de verificarlo, será declarado rebeldé.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo Fernando Miguel de la Iglesia, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona a 22 de Agosto de 1918.—Pablo María Nogués.—El Escrivano.

JO—10859

D. Pablo María Nogués, accidental Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta contra Samuel Barberá, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado temporalmente en esta capital, Escudellers, 45, establecimiento, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y BOLÍGANO de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apreciando que si deja de verificarlo, será declarado rebeldé.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, en causa número 389 del corriente año, sobre el delito expresado.

Dado en Barcelona a 22 de Agosto de 1918.—Pablo María Nogués.—El Escrivano.

JO—10850

BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto y como comprendido en el párrafo primero del artículo 883 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fernando Miguel de la Iglesia, vecino de Zafra, cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a presentar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido.

Pues así lo he acordado en el sumario que con el número 62 del año actual instruyo contra dicho sujeto por homicidio de José Gaspar Pascual, vecino que fué de Zafra; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo Fernando Miguel de la Iglesia, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Bermillo de Sayago, 14 de Agosto de 1918.—Francisco Valera.—El Secretario habilitado, Julián Avilés.

JO—10852

BILBAO

En causa que se sigue por el delito de homicidio, contra José María López Martínez, se ha acordado citar por medio de la presente en la GACETA DE MADRID a la testigo Ecclésica Irigoyen Echevarría, de treinta y un años de edad, creada, sus padres; domiciliada en la calle en San Sebastián, número 11, local 10, cuarto, a fin de que comparezca en la Audiencia Provincial de Bilbao, el dia 22 de Octubre

próximo, á las diez de la mañana, á las sesiones del juicio oral que se celebrarán en mencionado día, en la causa al principio relacionada, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Bilbao, 21 de Agosto de 1918.—El Secretario.—V.º B.: El Presidente, Grotta: JO—10746

CANJAYAR

D. Miguel Ángel Espinar y de Ferry, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por testigo María no Carvajal Berenguer, cuya vecino de Bentarique, cuyo actual paradero se ignora, para el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas del día 13 de Septiembre próximo, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Almería, con objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 82 de 1909, contra Manuel Martínez Arcos, sobre lesiones.

Dado en Canjayar á 20 de Agosto de 1918.—El Juez, Miguel A. Espinar.—Por mandado de su señoría, Inocencio Sánchez. JO—10834

CORDOBA

D. Ángel Ávila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de dos piezas de tela blanca que el día 26 de Mayo último conducían dos individuos que llegaron á esta estación en el tren mixto de Sevilla, y al tratar dos Guardias Municipales que había de servicio en la estación averiguar lo que llevaban dichos individuos se dieron á la fuga, dejando abandonadas las dos piezas de tela referidas, que hasta ahora se ignora su procedencia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibir declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por sospechas de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba, 21 de Agosto de 1918.—Ángel Ávila.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—10797

FUENTE DE CANTOS

D. Pedro Jesús Cerdón y López de Ocariz, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 92 del año actual, por hurto de tres cerdos, dos de ellos de dos meses, uno colorado y otro más claro, y el otro de cuatro meses, también colorado, todos tres en la oreja derecha señal de higuera y en la izquierda rasgada, que en las noches de los días 9 y 10 de los corrientes le fueron asaltados á D. José Díaz López, de la finca Alcornocalaje, del término de Calera de León, y en auto de esta fecha he acordado se publique la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dictos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona de personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente de Cántos, 20 de Agosto de 1918.
Pedro Jesús Cerdón.—Antonio Berjano.
JO—10821

GARROVILLAS

El Sr. D. Felipe Uriarte Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En cumplimiento á superior orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, referente á causa ..., por hurto de sacas de Correos ..., dictado providencia acordando se cite debidamente de comparecencia ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala del Sr. Carrera, para el día 9 de Septiembre próximo, á las diez, á los procesados y testigos para que presten declaración en el acto del juicio oral.

En su virtud, y para la citación de los testigos Jacinto Herrero Rivas y Melitona Sánchez Hernández, vecinos que fueron de Coria, y cuyo actual paradero se ignora, y bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se extiende la presente.

Garrrovillas, 22 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. H., Eusebio Garvié. JO—10869

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en el día de ayer fueron abandonadas en este término y en el de Cambil, por tres desconocidos cuyas señas se dirán, las caballerías siguientes:

Un mulo capón, castaño oscuro, de 1,50 metros de altura, de cuatro años de edad, con el hierro de La Agrícola Española en el anca izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha; tiene un lunar muy chico en la región temporal izquierda y bocinegro del superior.

Otro malo capón, cano claro, tirando á azúcar y canela, de altura 1,49 metros, de cuatro años de edad, hierro del Fénix, J. 3, en el anca izquierda; tiene un lunar blanco pequeño en la parte superior del anca izquierda y una mancha blanca en la región humeral y escapular del mismo lado.

Una mulita caña clara, alzada 1,49 metros, de diez á doce años, hierro de la Unión Ganadera en el anca derecha, en el anca izquierda otro hierro confuso y en la tabilla del cuello del mismo lado otro hierro también confuso y una A y una B; con un lunar blanco grande en el lado derecho de la base de la cecilia y otro pequeño en el costillar del mismo lado.

Una mulita roja, bocablanca, laca, marca reguilar, de ocho á nueve años, hierro del Fénix Agrícola, letra J, número 3, en el anca izquierda, con otro hierro confuso en la tabilla izquierda del cuello, y

Otra mulita negra, de seis á siete años, bragada, lunar blanco en la paletilla, marca regular, un poco repelosa, igual hierro que la anterior, baba con el superior.

Señas de los tres desconocidos.

Uno de ellos bastante grueso y de mediana estatura, como de unos cuarenta años de edad, y los otros dos de estatura baja, algo gruesos, como de unos veinticinco, á treinta años; el primero viste blusa azul oscura y los otros dos blusas claras.

En su virtud, se llama á las personas que se consideren dueñas de dichos animales para que comparezcan en este Juzgado, y después de acreditar legalmente su carácter se les hará entrega de las mismas.

También ruego á todas las Autorida-

des procedan á la busca y captura de los referidos desconocidos, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Huétor á 23 de Agosto de 1918.—Francisco Arias. JO—10849

JAEN

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de la caballería que á continuación se resenia, propiedad de D. Francisco Molinos Martínez, sustraída la noche del 19 al 20 del actual, del cortijo de las Infantas, de este término, y caso de ser habida se ponga á mi disposición.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años, castaña entre clara, alzada 1,50 metros, bragada y nalgas lavadas, más clara la cabeza, lunar en cada lado del belfo superior, ojibocicla, rozaduras en el hombro derecho, reñido negro en la parte interior de la caña del pie derecho, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha J U, y una F en la nalga izquierda.

Jáen, 22 de Agosto de 1918.—José James.—El Secretario, Julián Herrador. JO—10873

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente intereso la busca y ocupación de los cerdos que á continuación se resenia, propiedad de don Diego Martínez Alfárez, al que le fueron sustraídas la noche del 16 al 17 del actual del cortijo de Montalván, de este término; y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en suyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Rueda del ganado.

Una cerda, de tres años, colorada, rabona, de unas ocho arrobas, señalada en la oreja derecha, por dentro, con un bocado, y la izquierda despuntada á lo largo; y

Un cerdo negro, de dos años, con la misma señal que la anterior.

Dado en Jaén á 21 de Agosto de 1918.—José James.—El Secretario, Julián Herrador. JO—10802

MADRID—CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia de 24 de Junio último, admitió, en su lugar en Dorsedo, la demanda formulada por el Procurador D. Gregorio Fernández Vozas, en nombre de don Hipólito, D. Concepción y D. Angeles Gote y García y de D. Vicente Jiménez Rojón, como tutor de los menores doña Consuelo y D. Rosa Gote y García, sobre cancelación de ciertas cargas que pesan sobre un terreno situado en término de esta Corte, al sitio denominado Amanciel, que todo él ocupa una superficie de 13.196 metros 38 decimetros cuadrados, sin contar lo que ocupa el Canal de Isabel II, paseo paralelo mismo y la acequia de riego del Norte, que la atraviesan por tres puentes diferentes, de Norte á Sur, por lo cual dicho terreno está dividido en cuatro trozos, con fachada á la calle de Almanza y camino de la Dirección del Canal, que en el Registro de la Propiedad del Occidente, de esta capital, es la finca número 6.982, folio 114, del tomo 964 general del Archivo, y de cuyos terrenos se segregaron, en virtud de expediente de deslinde, 79.000 pies cuadrados, que fue-

ron adjudicados por quintas 6 iguales partes a los cinco hermanos Gómez y García en acta de destino protocolizada en 30 de Marzo de 1914, en la Notaría de don Federico Plana y Pelliá, bajo el número 514.

Por la misma providencia se acordó que dicha demanda se sustanciara por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y que se confirmase traslado con emplazamiento a D. José Buenaventura Gómez, a D. Juan Pereira Huertas, D. Sixto Marina, D. José Rico y D. Emilio Corbacho, a cuyo favor aparecen constituidas las cargas de suya cancelación se trata, ó a los que en la actualidad crean con derecho a los mismos, así como al señor Fiscal municipal de este distrito para que, dentro del término de nueve días, comparecieran en los autos, personándose en forma y mediante a ignorarse si actual domicilio y paradero de aquéllos, así como el de las personas que se crean con derecho a dichas cargas se les hiziese el emplazamiento por medio de edictos que se fijaran en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarlos en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario de Sevilla.

Transcurrido dicho término sin que ninguno de los demandados compareciese a instancia de los demandantes, y por providencia de 9 del actual se ha acordado se les haga un segundo llamamiento en igual forma que el anterior y por el término de cinco días, y así se lleva a efecto por medio del presente, que se insertará en los mismos periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario de Sevilla, previniendo a aquéllos que, de no comparecer dentro de este segundo término que se les concede, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 20 de Agosto de 1918.—El Secretario, José Hartade.—V.º Bº: El Juez interino. X—1875

MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de un mulo capón de cuatro años, negro, alzada 1,47 metros, raza española, herrado en la cadera izquierda con A. G., bociblanco, herido con el de El Félix Agrícola, letra C, número 11 en la espaldilla izquierda, de la propiedad de Miguel Luna Ruiz, hurtado el 9 del actual del sitio Pozo Largo, de este término, y habido sea presto a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 20 de Agosto de 1918. Fernando Conde.—P. S. Carlos González, JO—10786

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía la busca y rescate de una jaca castaña, alzada tres dedos sobre la marca, sobrehuemano mano izquierda, reparada del ojo derecho, de tres años, herrada en la nalgas izquierdas, propiedad de Cayetano Capillo Marchante, desaparecida la noche del 9 del actual del sitio Olivar de las Monjas, de este término, y habido sea presto a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 20 de Agosto de 1918. Fernando Conde.—P. S. Carlos González. JO—10786

MONTAÑEZ

D. Antonio Hoyos Solís, Juez de instrucción interino, por usar de licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la y captura de los semovientes que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido la noche del 20 del actual en término de Albalá al vecino de dicho pueblo Alfonso Sánchez Pérez y otros.

Señas.

Una jumenta de nueve años, negra, preñada.

Un mulo capón, de diecisésis años, rojo, de 1,39 metros de alzada, bebe en negro, algo falso.

Un mulote de cuatro años, castaño, de 1,32 metros de alzada, pelirrojo, estrellado y chato.

Una mula de siete años, roja, 1,26 metros de alzada, burreña, rayas corrida y cruzada.

Estas tres últimas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montánchez, 22 de Agosto de 1918.—Antonio Hoyos Soler.—P. S. O., Pedro Fernández. JO—10887

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la Policía judicial procedan a la detención e ingreso en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de un gitano de estatura regular, moreno, afeitado, de facciones corrientes, y vestía blusa de teñilla oscura de algodón, pantalón de paña oscura, alpargatas, y de unos treinta años, cuyo gitano estuvo el día 27 del actual en una casilla del cortijo de La Laja, de donde desapareció una burra y un rucio, propiedad de Juan Morales Turrillo.

Ronda, 17 de Agosto de 1918.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—10720

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas la madrugada del 19 del actual del coto de Don Gaspar, de este término, propiedad de Bartolomé Gil Rodríguez, y deteniéndose a los gitanos, uno alto, con bigote, traje oscuro, como de treinta y cuatro años; otro, más bajo, traje claro, con bigote; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de nueve años, alzada 1,47 metros, castaño oscuro; señas particulares: lacero, pelos blancos lomo y costillas.

Una mula de cuatro años, 1,41 metros de alzada, castaña oscura; señas particulares: rabicana, cicatrices en el pecho; aseguradas en la Compañía La Agrícola Española.

Ronda, 20 de Agosto de 1918.—El Juez,

M. Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—10825

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas la madrugada del 19 del actual del sitio Cerro del Agüila, de este término, propiedad de Francisco Muñoz Muñoz, deteniéndose a los poseedores ilegítimos, caso de ser habidos.

Señas de las caballerías.

Una burra de cuatro años, pelo negro, sin hierro ni señal.

Una rucha, hija de la anterior, de catorce meses, pelo ruivo oscuro, con lluvia negro en el costillar y brazuelo izquierdo.

Ronda, 20 de Agosto de 1918.—El Juez, M. Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—10826

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, y demás individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado; cuyo hecho tuvo lugar en terrenos del cortijo de Paniza de este término, y son de la propiedad de Francisco Capacet Moncayo.

Señas de las caballerías.

Un mulo de ocho años, capón, de 1,44 metros de alzada, capa castaña clara, atendido por Paco, hierro particular una cruz; aseguradas en la Compañía La Mundial; hierro en la paletilla izquierda.

Una caballo de nueve años, capón, de alzada 1,45 metros, capa castaña clara, atendido por Paco, hierro particular una cruz; aseguradas en la Compañía La Mundial; hierro en la paletilla izquierda.

Ronda, 20 de Agosto de 1918.—El Juez, M. Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—10827

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel Gandarias y Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos capas de baño azules con trenzas blancas; otra azul con cuello blanco; otra blanca afeipada con capucha; una sábana grande rosa afeipada; otras dos blancas también grandes y afeipadas, y dos pequeñas blancas y afeipadas, sustraídas en la noche del 11 del actual, de la cesta de baños que en la playa de esta ciudad posee el vecino de Sevilla D. José Chico, deteniéndose a los poseedores ilegítimos; pues así lo he acordado con esta fecha, en el sumario número 63 de este año que este Juzgado instruye por tal hecho.

Sanlúcar de Barrameda a 13 de Agosto de 1918.—El Juez, Manuel Gandarias.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—10838

D. Manuel Gandarias y Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego a to-

das las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una puerca de un año, negra, con el lomo pelado y el rabo enroscado por el nacimiento, sustraída de la finca que en el pago Colalta, de este término, posee el vecino de esta Antonio Alhambra Ojeda, deteniéndose á los poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario número 69 de este año que este Juzgado instruye por tal hecho.

Santuario de Barrameda, 13 de Agosto de 1918.—Manuel Gádarias.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado.

JO—10839

SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una bandurria y guitarra que en la tarde del 30 de Julio último dejó en la carbonería de Rosario Galvez, sita en la calle Juan Gómez, esquina á la de Isabel la Católica, de la ciudad de La Línea, Diego Lemos Díaz, procediéndose asimismo á la busca y detención del autor ó autores de dichos instrumentos que fueron hurtados por un desconocido de la referida carbonería.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 228 del año actual se sigue por el delito de hurtio.

San Roque, 16 de Agosto de 1918.—Enrique López Frías.

JO—10829

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Otxa y Fernández del Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de causa criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Julio Cárceles, de cuarenta y siete años de edad, natural de Toulouse (Francia), vecino de Pasajes, asesinada en el Hospital Civil de esta ciudad el día 9 de Junio pasado, á consecuencia de lesiones sufridas en accidente del trabajo, se llama por el presente efecto á los parientes ó causahabientes del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración e instruirles del artículo 150 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Sebastián, á 20 de Agosto de 1918.—El Juez, Miguel de Otxa.—Por su mandado, Licenciado José María de Baturnia.

JO—10744

SEDANO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias del sumario que se instruye por muerte de Dionisio Tejedor, domiciliado últimamente en Arias (Burgos), obrero que fué de la Fábrica Cristalería Española de Arias, he acordado la publicación del presente llamando á los parientes del referido fallecido; con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Sedano, 21 de Agosto de 1918.—El Juez, Bernardo Gallo.—El Secretario, Jesús Peña.

JO—10837

TOTANA

D. Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como convendrá en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, ilama y emplaza al procesado Antonio Montes, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, más bien alto, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, sin bigote, el cual viste pantalón verdoso, cazadora color marrón, camisa del mismo color claro, corbata, y botas de bacerro, bestes, blancas, abrochadas e frías con hebillas, cuyo individuo ha estado 6 está trabajando en el Arsenal de Cartagena, cuyas daños circunstancias y actual paraíso se ignoran, para que, dentro del término de diez días, que empezarán 2 contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificárselos el auto de procedimiento y prisión dictado contra él mismo en la causa que se le sigue con el número 31 de 1918, sobre hurto de 400 pesetas al vecino de esta ciudad Juan García Martínez, (s) Líñeres, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebeldé y le pararán además los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser éste, se ponga á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Totana, 420 de Agosto de 1918.
El Juez, Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

JO—10745

UBEDA

D. Francisco Díaz Piá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente efecto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio bajo el número 70 del corriente año, contra Pedro Guerrero Cano (s) Cebedizo, por hurto de siete celestines de cebolla, que han sido recuperados, verificado la noche del 23 al 24 de Junio último de una huerta en el sitio Lobillo, de este término, cuyo propietario hasta hoy se desconoce.

Y en su virtud, se cita por el presente á la persona que se crea dueña de tal celeste hurtado, á fin de que comparezca en término de quinto día ante este Juzgado, acreditando tal cualidad y presta declaración en el sumario.

Ubeda, 19 de Agosto de 1918.—Francisco Díaz Piá.

JO—10726

VALENCIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en providencia dictado en el sumario número 270 de 1918 sobre lesiones por quemaduras que se produjo D. Andrés Naveira, de veinticinco años, soltero, Ingeniero, que habitó en calidad de huésped en la Pensión Faus, sita en la calle de Alfredo Calderón, número 14, ha mandado se cite á dicho Sr. Naveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días con objeto de prestar declaración en dicho sumario y enterarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndole que, si no se verifica el día y hora señalados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valencia, 17 de Agosto de 1918.—El Secretario judicial, Pedro S. Covisa.

JO—10840

VERIN

D. Leopoldo Barjaeba García, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta parroquia.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Amado Nieto y García, Juez accidental de primera instancia de este partido, en los autos de demanda de mayor cuantía promovidas por el Procurador D. José Cesáreo Alvarez, en nombre y representación de Carmen Saigado Granja, mayor de edad, casada con Manuel Fernández Alvarez, ausente en la isla de Cuba, quien antes de marcharse confió á aquél la correspondiente licencia marital, y vecina de Lasa, contra, entre otros, sus hermanos Jesús, Celso y Vicente Saigado Granja, ausentes en ignorado paradero, sobre partición de bienes procedentes de la herencia de sus fallecidos padres Vicente Saigado y Josefa Granja, se emplaza á dichos demandados para que, en el improrrogable término de nueve días, se personen en dichos autos, en la forma que la Ley previene, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirta los efectos legales y se inserte en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo, con el visto bueno del señor Juez en Verín, á 20 de Agosto de 1918.—L. Barjaeba.—V. E.: El Juez accidental, Amado Nieto y García.

JO—222

Noticias Municipales

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 451 del año social, contra Basilio de Bias Diego, por urrío, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Juicio.—En la villa y Cortijo de Madrid, á 16 de Agosto de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjunto, D. Nicolás de Mateo y D. Enrique Molina, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Basilio de Bias de Diego, de la otra, como denunciado, cuyaedad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Basilio de Bias de Diego á la pena de cinco días de arresto menor, ó que por indemnización abone á la Compañía de Trasvías la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, siendo responsable á dicha indemnización el dueño del carro Pablo Martínez, y debemos absolver y absolvemos á Rafael Pastor del hecho origin de estas actuaciones por falta de prueba.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Nicolás de Mateo.—Enrique Molina.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Basilio de Bias de Diego y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El Secretario.
JO—10756

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 816 del año actual, por amonestas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Agosto de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Eugenio Elices Gasset, Adjuntos D. Enrique Molina y D. Nicolás de Mateo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlota Miguel Rodríguez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlota Miguel Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar á conocimiento de la denunciada, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Enrique Molina. Nicolás de Mateo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eugenio Elices y Gasset, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Alfredo Armado.

Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Carlota Miguel Rodríguez y a su vez de notificación expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Secretario.
JO—10755

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.450 de orden del año 1918, contra Anacleto García Benito, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Agosto de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Interino, D. Nicolás Morales, y Adjunto, D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Anacleto García Benito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Anacleto García Benito, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Emilio Rojas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma

al denunciado Anacleto García Benito, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.
JO—10999

D. Gabriel de Usera, Juez municipal de este distrito, y para que conste y sirva de notificación en forma á Luciano González Beltrán, insertándose este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado en Madrid a 20 de Agosto de 1918.—El Secretario.—V.º B.º, G. de Usera.
JO—16999

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.350 de orden del año actual, contra Angel García Paredes, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Interino, D. Nicolás Morales, y Adjunto D. Manuel Ochoa y D. Vicente Mereno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel García Paredes, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel García Paredes, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial de faltas de hurto de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de penados; notifíquesele esta resolución por exhorto que se remitirá al Juzgado municipal de Vallecas y devuélvase á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante el arroz que le fué sustraído.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Manuel Ochoa.—Vicente Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Angel García Paredes, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.
JO—10991

MADRID—UNIVERSIDAD

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 269 de orden del año 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente D. Gabriel de Usera; Adjunto D. Jesús Luengo y D. Pascual Blasco, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luciano González Beltrán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luciano González Beltrán á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Pascual Blasco.—Jesús Luengo.

Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Félix Alvaro Rodríguez y Juan Campos Cárdenas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1918, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Gabriel de Usera, Adjunto don Miguel Gumiel y D. Vicente Marañón, habiendo sido las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra Félix Alvaro Rodríguez y Juan Campos Cárdenas, como denunciados, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Félix Alvaro Rodríguez y Juan Campos Cárdenas á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, notificándose al segundo este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Gumiel.—Vicente Marañón.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma á Juan Campos Cárdenas expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 21 de Agosto de 1918.—El Secretario.

JO—10778

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 455 de orden del presente año contra Manuel Jiménez Badía, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Junio de 1918, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, D. Pedro Megia García; Adjunto, D. Antonio Jiménez y D. Tomás Juez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Jiménez Badía, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Jiménez Badía á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megia.—Tomás Juez.—Antonio Jiménez.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Jiménez Badía, expido el presente, visado por S. S., doy fe.—El Secretario.

JO—10769